DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Martes 15 de Septiembre de 1908 — TOMO XII — Núm. 877

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Septiembre 14 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general y particular del proyecto de reorganización de las Fiscalías de lo Civil y de Menores, Ausentes é Incapaces.

Continuar la particular del que crea las Intendencias Municipales y del relativo á zonas francas.

Discusión general del proyecto que modifica la Ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

1—Se manda liquidar á favor del señor Atahualpa Aliano, como comisario de la 2.ª sección del Departamento de Tacuarembó, los haberes que le fueron descontados durante el tiempo que permaneció suspendido en el ejercicio de sus funciones por sumario que se le instruyó, en el que no le fueron probados los cargos que lo motivaron.

2—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre á favor del señor Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Cerro Largo, don Víctor Bonifacino, por la suma de sesenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 66.50), importe de los gastos que ha efectuado con motivo de su estadía en la Capital al conducir la demente Honorina Ibáñez y el encausado Erasmo Taborda.

3—Se resuelve facultar á la Junta Económico - Administrativa de Flores para crear un impuesto por el uso de máquina, etc., en los Corrales de Abasto, á fin de destinar su producido á las reparaciones de los mismos y de los útiles necesarios para los mismos.

4—Se aceptan las siguientes propuestas formuladas por la Jefatura Política de Rocha: Para comisario de Siete Cerros al actual subcomisario de San Miguel don Cayetano Viera; en su reemplazo al escribiente de la misma Comisaría de San Miguel, don Antonio L. Cardozo; en sustitución de este último al escribiente de la Comisaría de India Muerta don Isaías Sánchez, quien á su vez será subrogado por don Benigno Laborda; para escribiente de la Comisaría de Siete Cerros, al señor Pelayo Casals; para subcomisario de la sección Oratorio, al actual subcomisario de Garzón don Fabián Olivera; y para reemplazar á éste, al señor José Sánchez.

5—Orden de pago por la suma de setenta y seis pesos ($ 76.—) á favor del Banco de Cobranzas, importe del alquiler por el mes de Agosto por la casa ocupada por la Intendencia de la Casa de Gobierno.

6—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Pablo Antonio Cepeda.

7—Carta de ciudadanía del mismo.

8—Se dictá resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Florida é iniciado por don Anacleto Goyen, solicitando se le exima de una servidumbre de paso que soporta el campo que ocupa en la 7.ª sección de dicho Departamento.

9—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar de la Jefatura Política de Río Negro don Pedro C. Ugarte.

10 Se nombra al señor Modesto Ferreira, comisario de la 9.ª sección rural del Departamento de Minas.

11—Se declara que es á la Junta Económico-Administrativa de Artigas á quien primero corresponde dictar resolución en el expediente iniciado por Miguel Medina solicitando un solar.

12—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de cincuenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 55.50), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Agosto ppdo. con motivo de la conducción hasta esta Capital de varias enfermas.

13—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de Don Carlos (Departamento de Rocha) Manuel Astigarraga y se nombra en su reemplazo al señor Guzmán Antúnez.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de ciento ochenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 181.74), por gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Julio ppdo.

15—Orden de pago á que se refiere la precedente resolución.

16—De acuerdo con la nueva Ley de Presupuesto de Gastos se proveen los cargos creados para la Jefatura Política de Paysandú, de la siguiente manera: Para Médico de Policía y de la Guardia de Cárcel, al actual Médico de Policía, doctor Alberto Pérez Montebruno; para Oficiales Inspectores de las Comisarías de las secciones 1.ª y 2.ª urbanas á los señores Severo Lagrosa y Sixto F. Martínez.

17—Se manda librar orden de pago por la suma de tres mil quinientos sesenta y siete pesos setenta y tres centésimos ($ 3.567.73) á favor de la Jefatura Política de la Capital, importe de las cuentas que adeuda por gastos originados por las confecciones que ha efectuado de uniformes para las policías de este Departamento.

18—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de veinte pesos ($ 20.—) por gastos efectuados en el mes de Junio ppdo., por conducción de presos.

20—Se resuelve autorizar á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para abonar al señor Jorge Pacheco el sueldo que por el mes de Mayo ppdo. le corresponde percibir en su carácter de Administrador de Impuestos de Alumbrado, etc.

21—Se declara al señor Manuel González, jubilado de la Nación, con derecho al goce anual de la suma de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.—) dos terceras partes del sueldo que disfrutaba como guardia civil del Escuadrón de Seguridad en el momento de invalidarse para continuar prestando servicios, causa esta de la jubilación acordada.

22—Se expide la cédula correspondiente.

23—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para invertir hasta la suma de treinta pesos ($ 30.—) en la adquisición de una bomba y cañería correspondiente para el edificio de la Cárcel.

24—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para invertir hasta la suma de noventa pesos ($ 90.—) en efectuar en el edificio que ocupa la Comisaría de la 9.ª sección las reparaciones que detalla.

25—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor del señor Lucas E. Martínez.

26—Carta de ciudadanía del mismo.

27—Se aceptan las renuncias presentadas por los señores Jeremías J. Sosa y Abilame B. López, de los cargos de subcomisarios de la 1.ª sección del Departamento de Rocha y se nombra en su reemplazo á los señores Francisco C. Píriz y Abilio M. Calabuig, los cuales á su vez, como alcaide de la Jefatura y subcomisario de la sección Chacras, serán sustituídos por los señores Dinegri Costa y Rufino Graña.

28—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia por la que dispuso votar la suma de setecientos pesos ($ 700.—), que tomará de rentas propias disponibles, para costear los gastos de mudanza de sus oficinas y para la adquisición de mobiliario.

29—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pablo Beresiarto del cargo de escribiente de la Comisaría de la 11.ª sección del Departamento de Tacuarembó y se nombra en su reemplazo al señor Alfredo G. Amorín.

30—Se dispone que se eleve, con mensaje, á la Honorable Asamblea General, el expediente relativo á la adquisición por la Junta Económico-Administrativa de la Capital del edificio de don Juan Mazzetti, ubicado en la plazuela que da frente al Cementerio del Buceo.

31—Mensaje y proyecto de ley á que se refiere la precedente anotación.

32—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Canelones para reforzar con mil pesos ($ 1.000.—) el rubro Alumbrado, tomándolos de rentas propias disponibles.

33—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Florida para mandar ejecutar las reparaciones necesarias en el edificio que ocupa, en el concepto de que las erogaciones respectivas se cubrirán con rentas propias.

34—Se resuelve no hacer lugar al subsidio solicitado por la Jefatura Política de Treinta y Tres para contribuir al sostenimiento de la banda de música.

35—Se acepta la renuncia presentada por el señor Arturo M. Reissig del cargo de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 14.ª sección de la Capital.

36—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento de Artigas, don Alberto B. Letihere, y se nombra en su reemplazo al señor Marcos Ayala.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 258.84), importe de cuentas adeudadas.

38—Se libra orden de pago por la suma de dieciséis pesos con ochenta y dos centésimos ($ 16.82) á favor de la Jefatura Política de Colonia, por concepto de una cuenta adeudada por el mes de Junio ppdo.

39—Se dicta resolución en la nota de la Jefatura Política de Río Negro, denegando el pedido para disponer de la suma de cien pesos con noventa y tres centésimos ($ 100.93) que tiene en Caja por concepto de economías.

40—Se acepta la reuncia del escribiente de la Comisaría de la 3.ª sección policial del Departamento de Durazno don Dionisio Scott y se nombra en su reemplazo al señor Luis Rodríguez (hijo).

41—Se nombra al sargento mayor Enrique Alvarez, comisario de la 9.ª sección del Departamento de Canelones.

42—Se nombra comisarios de las secciones rurales 3.ª y 4.ª del Departamento de Cerro Largo á los señores Leopoldo Rossi y Méndez y Américo S. Cuadrado; para sustituir á este último como Comisario de la Policía Volante al señor Nicanor Sampayo, quien como subcomisario de la 4.ª sección será subrogado por Carmelo Bentancour.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.—), por construcción de una línea telefónica é instalación de luz eléctrica.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de setenta y siete pesos noventa y ocho centésimos ($ 77.98), provenientes de gastos extraordinarios anteriores, según las cuentas elevadas.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por la suma de ciento dieciséis pesos nueve centésimos ($ 116 09), por concepto de gastos extraordinarios anteriores, según las cuentas elevadas.

46—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de dos mil quinientos veinticinco pesos con veinticinco centésimos ($ 2.525.25) por la adquisición de cincuenta caballos destinados á reparar las bajas que ha sufrido por el servicio de la caballada policial.

47—Se autoriza la inversión de la suma de mil quinientos pesos ($ 1 500.—) á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para los gastos que se originen con el arreglo y limpieza en todos los cementerios de la Capital con motivo de la próxima festividad de difuntos.

48—Se autoriza la erogación de la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) votados por la Junta Económico-Administrativa de Artigas con motivo de la inauguración de la Exposición Agropecuaria y de Mineralogía.

49—Se acepta la propuesta del señor Roberto Otto Feller por la suma de quinientos doce pesos con diez centésimos ($ 512.10) para la provisión de los útiles necesarios para la instalación de una sala de autopsias, etc., en la Jefatura Política de San José.

50—Se revalida la autorización concedida á la Jefatura Política de Treinta y Tres con fecha 16 de Junio del año en curso por vigilancia en Cerro Chato.

51—Se manda librar orden de pago á favor de la misma Jefatura con motivo de la revalidación á que se ha hecho referencia.

52—Se concede la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú para invertir la suma de novecientos pesos ($ 900.—) para el empedrado de las vías que indica.

53—Se autoriza el descargo de las erogaciones que haya demandado el servicio de alumbrado, salubridad, vialidad rural y obras públicas de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, durante el mes de Junio del corriente año.

54—Se resuelve que por la Contaduría General del Estado se liquide á favor de Alejandro P. Rivero el haber que en su calidad de escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección del Departamento de Soriano le corresponde por el mes de Junio ppdo.

55—Se concede la autorización solicitada por la Fiscalía é Inspección General de Policías, para mandar confeccionar 70 yabrahes para ser distribuidos entre las Jefaturas de Rocha, Soriano y Río Negro.

56—Se resuelve aprobar el presupuesto de ampliación de obras de la Jefatura Política de Florida autorizando la ejecución de los trabajos y disponiendo que se llame á licitación por el Departamento Nacional de Ingenieros.

57—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Minas para abonar á don Ricardo Martirena la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) por los trabajos de mensura de los Corrales de Abasto, debiendo cubrirse la erogación con rentas del ejercicio 1907-1908.

58—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Artigas para que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa chancele sus deudas del ejercicio fenecido, en la forma que se indica.

59—Se manda librar orden de pago á favor del subcomisario de la 1.ª sección urbana del Departamento de Río Negro por la suma de doce pesos ($ 12.—) por gastos de conducción de un encausado.

60—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Paysandú durante el mes de Julio ppdo.

61—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para que con el rubro de su presupuesto «Gastos de Oficina y Eventuales» atienda el subsidio de quince pesos ($ 15.—) para el sostenimiento de la banda de música.

62—Se dispone pase á la Contaduría General del Estado una nota de la Junta E. Administrativa de Colonia en que se autoriza para que la Comisión Auxiliar del Carmelo invierta la suma de cien pesos ($ 100.—), en el concepto de que la erogación se cubra con rentas propias, para reparaciones á efectuarse en la balsa del arroyo de Las Vacas.

63—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Rocha para que abone las cuentas pendientes de la corporación y sus Comisiones Auxiliares durante el ejercicio 1907-1908, con el excedente de rentas del mismo.

64—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Florida para que su Comisión Auxiliar de Sarandí Grande pueda disponer de la suma de seis pesos ($ 6.—) destinados al sostenimiento de la banda de música de la localidad.

65—No se hace lugar al pedido de revalidación de autorizaciones solicitado por la Jefatura Política de Rocha sobre partida de veinte pesos ($ 20.—) para gastos extraordinarios.

66—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 39.60) á favor del empleado de la Jefatura Política de Rivera don Rudecindo V. Safons, importe de los gastos efectuados con motivo de la conducción hasta esta Capital de un encausado.

67—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veinticinco pesos noventa

centésimos ($ 25.90) á favor del teniente 1.° Horacio Coitiño, por conducción del criminal Pedro Arce.

68—Se dispone el pase á la Contaduría General del Estado del expediente formado con motivo de la entrega de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, efectuada en Junio de 1907, á la que actualmente está en funciones.

69—Se dicta resolución en la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas para que se autoricen las sumas solicitadas para cubrir el excedente de erogaciones durante los meses de Julio y Agosto del corriente año.

70—Se dicta resolución en la autorización solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Florida, para poder invertir en el Hospital de esa ciudad la cantidad de seis mil quinientos dos pesos ochenta y seis centésimos ($ 6.502,86).

71—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), para proseguir las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

72—Se libra la orden.

73—Se autoriza al Correo para descargar por «Balance» la suma de veinte pesos ($ 20.—) que quedó adeudando el empleado de la Agencia de Correos del Kiosco, á su fallecimiento.

74—Se autoriza al Correo para abonar al oficial de estafeta don Manuel Herrera y Aguirre su sueldo de Agosto último.

75—Se concede autorización al Consejo Nacional de Higiene para descargar la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), que fué distribuida el 25 de Agosto entre los porteros, y los foguistas y marineros del vapor «Sanidad».

76—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos á favor de don Rodolfo Bermúdez, en calidad de interino, para para portero de la Sección Correos.

77—Se aprueba la propuesta de la misma á favor de don Luciano Mazzucco para Auxiliar de la Oficina telegráfica de Tacuarembó, con carácter de interino.

78—Se aprueba la propuesta de la misma para Encargado del Servicio Nocturno de la Agencia Marítima Fluvial, á favor del conductor, José Cruz, y para sustituir á éste, al caballerizo Manuel Santos Regueira; el primero en carácter de efectivo y el segundo en calidad de interino.

79—Se aprueban las propuestas de la misma para llenar puestos creados por la nueva Ley de Presupuesto, á favor de los siguientes señores: á don Pedro Pariente, Auxiliar de Recomendadas, para Oficial 1.° de la Sección Giros; al señor Carlos M. de los Santos, Auxiliar de Secretaría, para Oficial 3.° de la Sección Giros; al señor Toribio Martínez, cartero del 1.° clase, para Auxiliar de Franqueo de Servicio Nocturno; al señor Rafael Méndez (hijo), para Auxiliar de la Sucursal Terrestre; al señor Magin Salas, Auxiliar de la Oficina de Recomendadas, para Auxiliar de la misma, en sustitución del señor Pedro Pariente; al señor Enrique Berhonet, para auxiliar 2.o del servicio nocturno de la Oficina de Oficial y Prensa; al señor Fernando Iglesias Cordeiro, auxilar 1.o de la Oficina de Expedición, para 2.o jefe de la misma oficina; al señor Belarmino Gervais, auxiliar 2.o de la Oficina de Expedición, para auxiliar 1.o de la misma; al señor Adolfo Mansilla, inutilizador de timbres, para auxiliar 2.o de la Oficina de Expedición; al señor Manuel Guillot, escribiente, para inutilizador de timbres; al señor Enrique Roletto, para escribiente de la Oficina de Expedición; al señor Irigilio Garindo, auxiliar 3.o de expedición, para auxiliar de Secretaría, y al señor Eduardo Ramón, inutilizador de timbres, para auxiliar 3.o de expedición.

80—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la misma Dirección; al señor Ezequiel Miranda, 2.° jefe de la Oficina de Expedición, para estafetero de 2.° clase; á don Enrique Durañona, clasificador de 1.° clase, para estafetero de 1.° clase; al señor Domingo Arnauld, auxiliar 1.° de la Sección Giros, para estafetero de 2.° clase; á don Carlos Fossati, clasificador de 2.° clase, para estafetero de reemplazo; á don Mamerto Alvarez, cartero de 1.° clase, para clasificador de 1.° clase; á don Juan Rossi, cartero de 1.° clase para clasificador de 2.° clase; á don Alfredo Carrau, cartero de 1.° clase, para clasificador de 2.° clase; á don Miguel Despósito, cartero de 2.° clase, para clasificador de 2.° clase; á don José Mirath, cartero de 2.° clase, para clasificador de 2.° clase; al señor Cayetano Sosa, cartero de 2.° clase para clasificador de 2.°; á los señores Arturo Cassani, Ramón Bustos, Pedro Souza, Juan Minetti, carteros de 2.° clase y á don Carlos Maconi—repartidor de impresos—para carteros de 1.° clase; á los señores Carlos Brizet, Ernesto Aguirre, Nicomedes García, José Brachi, Luis Cardozo, Miguel Maglio, Carlos Traversoni, Aquiles Pimentel, Manuel Rodríguez, Adolfo del Chopo, auxiliares de carteros, y al señor Héctor Mac Coll, portero, para carteros de 2.° clase; á los señores José Chipito, cartaro de 1.° clase y Juan M. de los Santos, conductor, para carteros á caballo; al señor José Gandulia para conductor; al señor Francisco Barrios, portero, para repartidor de impresos; á los señores Carmelo Speranza, Manuel A. Fernández, Pablo Repetto, Félix González, Rómulo Massimino, Juan Cassain, Juan C. Róbinson, Lorenzo Gema, para auxiliares de carteros; todos los puestos con calidad de interinos.

81—Se libra orden de pago por siete pesos veinte centésimos ($ 7.20) á favor de A. Barreiro y Ramos por útiles de escritorio para la Oficina de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia.

82—Se aprueba la propuesta del Correo á favor de don Eduardo Rodríguez, en calidad de interino, para Oficial de Estafeta Fluvial de 1.° clase, en reemplazo de don Manuel Herrera y Aguirre, en razón de jubilarse este señor.

83—Se aprueban las siguientes propuestas del mismo, con carácter de interinos: en la Sección Telégrafos, á los telegrafistas de 3.° clase don Luis Marchetti, de la Oficina Central; don Dionisio J. Ruiz, de la de Mercedes; don Antonio Toja, de la de Paysandú, y don Carlos La Torre, de la del Salto.

84—Se concede autorización al Consejo Nacional de Higiene para adherirse al 4.° Congreso Médico Latino Americano, que se reunirá en la ciudad de Río Janeiro en Agosto de 1909, y también concurrir con trabajos á la Exposición.

85—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría se proceda á la liquidación de la suma de novecientos sesenta y cinco pesos con setenta y un centésimos ($ 965.71) por pasajes y fletes girados á favor de este Ministerio por el Ferrocarril Central del Uruguay en Abril ppdo.

86—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que por Contaduría se proceda á la liquidación de sesenta y dos pesos con veinticuatro centésimos ($ 62.24) á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por suministro de agua en Julio ppdo.

87—Se autoriza á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública para destinar hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) mensuales para el sostenimiento de una sección antirrábica en el Instituto de Higiene Experimental.

88—Se libra orden de pago por tres mil novecientos veintiún pesos con ochenta centésimos ($ 3.921.80) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por trabajos para el Correo, desde Octubre 13 de 1904 hasta Junio 28 de 1907.

89—Se aprueba la propuesta del Correo para jefe de la Sucursal de Correos en Cerro Chato, con calidad de interino y con la antigüedad del 1.° del corriente, á don Pedro Soubiron.

90—Se autoriza la recepción de la instalación de teléfonos oficiales, debiendo intervenir en ella el Jefe de Telégrafos Nacionales y el de la Oficina de Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República.

91—Se libra orden de pago por ochenta y ocho pesos ($ 88.—) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por impresión de 1000 ejemplares del Presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas.

92—Se libra orden de pago por seiscientos cuarenta y un pesos con ochenta centésimos ($ 641.80) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por impresión y encuadernación de la Memoria de este Ministerio correspondiente al período 1906-1907.

93—Se libra orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por doscientos noventa y cinco pesos ($ 295.—), por impresión de 2000 cuadernos Junta Electoral.

94—Se libra orden de pago por ciento ochenta y un pesos ochenta centésimos ($ 181.80), á favor de la Escuela de Artes y Oficios, por trabajos para este Ministerio desde Octubre 26 de 1905 á Julio 30 de 1907.

95—Se libra orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por ciento diez y seis pesos noventa centésimos ($ 116.90), por trabajos para este Ministerio desde el 6 de Septiembre de 1907 á Junio de 1908.

96—Se declara cesante al cartero Francisco Taboada, por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

97—Decreto suspendiendo al doctor Juan J. Munyo, Agente Fiscal Letrado en Durazno.

98—Mensaje á la Alta Corte de Justicia, tendiente á regularizar la expedición de las cartas de ciudadanía.

99—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial, por 75 resmas de papel, suministradas por Carlisle, Crocker y C.ª.

100—Se resuelve la adquisición de cuatro máquinas linotipos, con sus respectivos juegos de matrices, al precio total de trece mil setecientos pesos ($ 13.700.—) de la Compañía Megenthaler.

101—Se autoriza á la Dirección del Registro del Estado Civil, para imponer á los empleados omisos, suspensiones hasta 10 días, sin goce de sueldo.

102—Se manda librar orden de pago por cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ($ 444.—), á favor del Asilo Buen Pastor, por pensiones de menores asilados y gastos internos, por Agosto ppdo.

103—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Canelones por ciento veintinueve pesos cincuenta y seis centésimos ($ 129.56), para abonar cuentas del período de inscripción.

104—Se autoriza á Avelino Aduntrativo, para proseguir la publicación de la *Revista*, que consta ya de 4 volúmenes.

105—Se autoriza al Correo para adquirir en plaza, materiales para construcción de la línea telefónica de Comisaría 5.° sección de Treinta y Tres á Santa Clara de Olimar, mandándose librar orden de pago por dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con 68 centésimos ($ 2.844 68).

106—Orden de pago á que se refiere el número anterior.

107—Se autoriza la construcción del edificio para Hospital en la Colonia, conforme al plano del Departamento Nacional de Ingenieros, y con los recursos afectados por leyes y resoluciones á esa obra.

108—Se dispone la trasposición de tres rubros: «Encargados del Despacho», «Gastos de Representación» y «Gastos de Justicia» de la planilla del Tribunal de Apelaciones, á la de la Alta Corte de Justicia.

109—Se declara improcedente la exoneración de derechos solicitada por la Compañía Telegráfica Western, para diversos artículos de escritorio, formularios y cintas.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Septiembre 12 de 1908.

INTERIOR

Armas Mercedes de	López Juan de Dios
Bayello Angelita	Méndez José
Clerigo P. Pedro	Mondini Pedro
García José	Mingotti José
González M. José	Miguez José
García Ofelia	Otten Manuel
Herrera Arminda	Pestoni Natiba

EXTERIOR

Amado Rogelio	Freije Manuel
Agostini Annibale	Molina Santiago
Aran Juan B.	Perrone Raffaele
Borges Juana	Ramírez Nicasio
Baliño Mariana	Vidal Sara
Calaboso Angel	Viscaintz Josefina
Farías á Hipólito	

Montevideo, Septiembre 14 de 1908.

INTERIOR

Fernández Niebes	Morales Alberto
Mateo Emilia	

EXTERIOR

Asorey María	Melián Felicia
Bernal Juan	Magariños Bernabé L.
Corominas Ramón	Maidana Rosa
Cabrera Natalia	Nogueira Juan
Collado Marcelino	Pérez Rosa
Duarte María B.	Poilos D. José
Mideiros María L. de	Prozzo Catalina
Martínez Manuel	Pérez R. Joaquín

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Juntas Eco.-Administrativas

JUNTA DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Inspección de la leche á expendio en la Capital

Oficina de Análisis.

Montevideo, Septiembre 11 de 1908.

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso:

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas en los días 6, 11 y 17 de Agosto de 1908, de la leche que se expende en la Capital.

Saluda á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Septiembre 12 de 1908.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas impuestas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Ramasso.

A. García Morales, Secretario.

Oficina de Análisis.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 6, 11 y 17 de Agosto de 1908, de la leche que se expende en la Capital.

Nómina de los lecheros que expendían su artículo en condiciones reglamentarias:

Leches vendidas como puras

599—Emilio Barcos.
213—Juan Pardiés.
374—Juan Cantón.
1404—Marcelino Petrizan.
253—Juan Montoulieu.
1607—Antonio Suárez.
66—Juan Lafarque.
65—J. Bernincasa y L. Díaz.
73—Julián Couchet.
1191—Victorio Berti.
1782—Bernardo García.
1428—Fco. E. Irastorza.

Leches vendidas como descremadas

780—Juan Beltrand.
696—Alejandro Lasalle.
83—Pedro Duboné.
1500—Juan Beheregaray.
1588—Juan Velio.
639—Jerónimo Cousté.
1082—Juan Bedecarrats.
941—Juan Otonello.
349—Juan Aramburo.
1255—Santiago Rosa.
68—Nicolás Riani.
455—Santiago Mundina.
291—Miguel Arburúa.
147—Justino Perchicot.
13—Pedro Marmousset.
262—Domingo Sulca.
708—Pedro Aguerre.
368—Pedro Garcés.
313—Luis Delfino.
24—Antonio Braquio.
639—Jerónimo Cousté.
442—Nicolás Marletti.
297—Bernardo Bidart.
1766—Diego Fernández.
1419—Bernardo Arguindegui.
480—Santiago Villarino.
66—Juan Lafarque.
52—Juan Barthe.
36—Fernando Cóppola.
1082—Juan Bedecarrats.
1758—Herminio de los Santos.
460—Gabriel Tobler.

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (Artículo 2.°)

191—Francisco García.
181—Rogelio García.
92—Juan Raymondo.
1803—Eduardo Sanzone.
1673—Francisco Tassino.
926—Rafael C. Hernández.
349—José Aramburo.
604—Juan Schabiagne.
1854—Antonio Coppes.
1804—Carlos A. Berro.
1744—Secundino Mendoza.
1489—Manuel Gallego.
1706—Juan M. Mondine.

Por descremadas—(Artículo 3.°)

1338—Elsaurdía Hnos.
260—Juan Francisco Indart.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (Artículo 2.°)

1110—Domingo G. Seyudeis.
18—Pedro Langá.
1229—Zoa Goyeche.
515—Juan Teófilo.
1143—Evaristo García.
399—Avelino Pedranzini y Hno.
59—Juan Lapenne.
474—Francisco Perouillet.
501—Rafael Barranquet.
214—Antonio Lecuna.

Por muy descremadas (Artículo 4.°)

714—Juan Bustingory.
689—Enrique Camin.

Direccion de Abasto y Tabladas

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Agosto de 1908

DIAS	BUEYES						NOVILLOS						VACAS						TERNEROS						Total de animales	Importe general de las ventas	Promedio general
	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Mestizas	Importe	Promedio	Criollas	Importe	Promedio	Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio			
3	88	$ 2.011 —	$ 22 85	15	$ 258 75	$ 17 25	532	$ 12.080 50	$ 22 70	30	$ 400 —	$ 13 33	577	$ 8.458 —	$ 14 65	14	$ 129 75	$ 9 26	155	$ 831 50	$ 5 36	10	$ 22 50	$ 2 25	1.421	$ 24.192 —	$ 20 54
4	79	» 1.921 —	» 24 31	—	» — —	» — —	412	» 8.945 —	» 21 71	34	» 546 50	» 16 07	383	» 5.510 50	» 14 38	90	» 858 —	» 9 53	168	» 950 50	» 5 65	—	» —	» —	1.166	» 18.731 50	» 16 06
5	40	» 975 —	» 24 37	—	» — —	» — —	222	» 5.174 25	» 23 33	25	» 306 75	» 12 27	145	» 2.089 50	» 14 41	55	» 462 50	» 8 40	85	» 431 —	» 5 07	—	» —	» —	572	» 9.439 —	» 16 50
6	2	» 48 —	» 24 —	—	» — —	» — —	189	» 2.835 —	» 15 —	2	» 28 —	» 14 —	180	» 2.414 25	» 13 41	—	» — —	» — —	16	» 80 —	» 5 —	—	» —	» —	389	» 5.405 25	» 13 89
10	4	» 103 —	» 25 75	84	» 1.767 50	» 21 04	94	» 1.880 —	» 20 —	613	» 14.284 75	» 23 30	12	» 174 50	» 14 54	537	» 8.936 —	» 16 64	104	» 635 50	» 6 11	344	» 2.190 75	» 6 36	1.792	» 29.972 —	» 16 72
11	—	» — —	» — —	76	» 1.739 —	» 22 88	—	» — —	» — —	293	» 6.284 25	» 21 45	—	» — —	» — —	494	» 7:324 75	» 14 82	—	» — —	» —	223	» 1.173 50	» 5 26	1.086	» 16.521 50	» 15 21
12	—	» — —	» — —	49	» 1.136 —	» 23 18	—	» — —	» — —	301	» 7.821 50	» 26 08	—	» — —	» — —	488	» 6.921 —	» 14 14	—	» — —	» —	160	» 806 —	» 5 03	998	» 16.684 50	» 16 71
13	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	60	» 930 —	» 15 50	—	» — —	» — —	130	» 1.817 25	» 13 97	—	» — —	» —	1	» 5 —	» 5 —	191	» 2.752 25	» 14 40
17	—	» — —	» — —	47	» 1.470 —	» 31 27	—	» — —	» — —	692	» 15 125 25	» 21 85	—	» — —	» — —	372	» 5.716 25	» 15 36	—	» — —	» —	212	» 1.337 75	» 6 31	1.323	» 23.649 25	» 17 87
18	52	» 1.221 —	» 23 48	—	» — —	» — —	463	» 9.615 50	» 20 76	26	» 442 —	» 17 —	273	» 4.519 50	» 16 55	14	» 133 —	» 9 50	178	» 1.162 25	» 6 52	6	» 21 —	» 3 50	1.012	» 17.114 25	» 16 92
19	38	» 791 —	» 20 81	17	» 323 —	» 19 —	146	» 3.743 —	» 25 63	12	» 176 50	» 14 70	198	» 3.755 50	» 18 96	—	» — —	» — —	47	» 209 —	» 4 44	—	» —	» —	458	» 8.998 —	» 19 64
20	—	» — —	» — —	4	» 80 —	» 20 —	81	» 2.187 —	» 27 —	—	» — —	» — —	19	» 342 —	» 48 —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	31	» 155 —	» 5 —	135	» 2.764 —	» 20 47
21	3	» 90 —	» 30 —	—	» — —	» — —	25	» 615 —	» 24 60	—	» — —	» — —	5	» 135 —	» 27 —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» —	» —	33	» 840 —	» 25 45
22	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	19	» 123 50	» 6 50	—	» —	» —	19	» 123 50	» 6 50
24	4	» 160 —	» 40 —	67	» 1.799 50	» 26 85	—	» — —	» — —	801	» 15 325 —	» 19 13	—	» — —	» — —	355	» 5.402 50	» 15 21	78	» 624 25	» 8 —	329	» 2.105 75	» 6 40	1.634	» 25.417 —	» 15 55
25	34	» 770 50	» 22 66	—	» — —	» — —	425	» 9.422 75	» 22 17	1	» 12 —	» 12 —	266	» 5.523 75	» 20 76	7	» 56 —	» 8 —	156	» 898 50	» 5 75	—	» —	» —	889	» 16.683 50	» 18 76
26	4	» 156 —	» 34 —	—	» — —	» — —	291	» 8.060 —	» 27 69	—	» — —	» — —	44	» 981 —	» 22 30	23	» 240 —	» 10 43	55	» 369 —	» 6 70	—	» —	» —	417	» 9.806 50	» 23 51
27	1	» 24 —	» 24 —	2	» 35 —	» 17 50	3	» 65 —	» 21 66	7	» 119 —	» 17 —	81	» 1.176 50	» 14 52	—	» — —	» — —	46	» 345 —	» 7 50	—	» —	» —	140	» 1.764 50	» 12 60
31	3	» 64 —	» 21 50	42	» 1.130 —	» 26 90	101	» 4.021 50	» 39 81	540	» 13.480 —	» 24 96	20	» 430 —	» 21 50	174	» 3.006 25	» 17 27	6	» 45 —	» 7 50	329	» 2.273 25	» 6 90	1.215	» 24.451 —	» 20 12
	352	$ 8.335 —	$ 23 67	403	$ 9.739 25	$ 24 16	2.984	$ 68.644 50	$ 23 —	3.437	$ 75.281 50	$ 21 90	2.203	$ 35.510 50	$ 16 11	2.753	$ 41.003 25	$ 14 89	1113	$ 6.705 —	$ 6 02	1645	$ 10.090 50	$ 6 13	14.890	$ 255.309 50	$ 17 14

Montevideo, Septiembre 8 de 1908.

Faustino de los Reyes.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretarios y Oficiales de Legación

NOMBRAMIENTOS PARA EL BRASIL, BÉLGICA, ITALIA Y SUIZA Y ESPAÑA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 14 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Alfredo de Castro, Secretario de la Legación en los Estados Unidos del Brasil y al señor Aurelio Arocena, Secretario de la Legación en Bélgica.

Art. 2.° Nómbrase al señor Pablo Minelli y González, Oficial de la Legación en Italia y Suiza y al señor Federico Díaz Abella, Oficial de la Legación en España.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Cónsul General y Cónsul honorario

SE NOMBRAN, RESPECTIVAMENTE, PARA ESPAÑA Y BRUSELAS

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Septiembre 14 de 1908.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de primera clase, señor Angel L. Dufour, á desempeñar interinamente el cargo de Cónsul General en España.

Art. 2.° Nómbrase Cónsul honorario en Bruselas al ciudadano señor Guillermo Forteza, cesando en el ejercicio de las funciones del mismo cargo el señor Prosper Bonnevie, á quien se agradecen los servicios prestados.

Art. 3.° Expídanse las Cartas Patentes, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Septiembre de 1908

Nota del Juzgado Letrado de Flores, exonerando á la sucesión de Victoriano Basilio Díaz del impuesto de herencia.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, aprobando la liquidación del impuesto de herencia á la sucesión de Angel Firpi.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Maldonado, aprobando la liquidación de impuesto de herencia á la sucesión de María Palmira Pereira.—A la Contaduría General.

—Nota del Agente Fiscal de la Colonia, aprobando la liquidación de impuesto de herencia á la sucesión de Nicolás Fernández.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 9.299 por $ 146.50, á favor de Segundo Fernández.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 9.29 por $ 146.50, á favor de José Burgos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Industrias, que transcribe el decreto fecha 22 de Agosto pasado, á fin de constituir las Comisiones Departamentales para la Extinción de la Langosta.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando el nombramiento de Octavio L. Ranguis, como profesor de francés, de los oficiales del Ejército.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisca López de Aguiar, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas.—Pide aclaración de disposiciones municipales que no permiten que se estacionen vagones en la Avenida de la Paz.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Juan Musto y Cía. sobre despacho, libre de derechos, de una máquina y accesorios para una fábrica de tejidos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Julio Rebeyrolle sobre posesión de la isla El Negro.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Solicita se le expida un pasaje de ida y vuelta á la Colonia para el Revisador Abelardo Olivera.—Expídase el pasaje solicitado.

—Nota del Banco de la República—Eleva el detalle de las cuentas del Gobierno en 31 de Agosto pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comandancia de Marina, pidiendo el pago de doscientos ochenta y seis pesos cincuenta y siete centésimos ($ 286.57), importe de varias cuentas por concepto de artículos navales, etc. para el cañonero «18 de Julio».—A la Contaduría General para liquidar.

—Expedientes sobre reintegros de montepíos de Roque García y Santos, Ramón Bergero y Angel Berreta.—A la Contaduría General.

—Expedientes sobre reintegros de montepíos—De Luis G. Coutinho, Carlos Bauzá, Arturo Bazziconi, Mario A. Bocagge, Conrado H. Ferrer, Juan J. Mantero, Alfonso Castañera, Toribio Mujica, Julián Miranda, José R. Loinaz, Juan Bula, José Maza, Eduardo Gómez, Alberto Bacigalupe, Hugo Acquarone, Servando Montero, Juan Lagisquet, Carlos Freire Mogaburo, Rafael Amengual, Ramón Denis, Manuel Buenafama, Rosendo Maceda, Roque Mendoza, Almanzor Hernández, Servando Martínez, Juan L. Cossio, Ramón Castro Fernández, Baldomero Correa Goodall, Julián González, Cándido Galán, Ramón Etchebarne, Gervasio Alonso y Francisco J. Fernández.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Dirección de Aduanas dando cuenta de que el tenedor de libros de esa oficina, Fermín Paperan, se ha hecho cargo de su puesto.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Inmigración y Colonización

NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, 12 de Septiembre de 1908.

Vacante el cargo de Inspector de Inmigración y Colonización, creado por ley del 8 de Julio último;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñarlo, con carácter interino, al ciudadano don Santiago Maciel.

Art. 2.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Arrendamiento fiscal

FIJACIÓN Y PERCIBO DEL CORRESPONDIENTE AL TERRENO QUE SE EXPRESA, SITUADO EN LA CAPITAL.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 12 de 1908.

Habiendo resuelto el Gobierno con fecha 1.° de Agosto último, la adquisición del terreno situado en la manzana comprendida entre las calles de Maldonado, Ciudadela, Canelones y Florida, y habiéndose efectuado ya la escrituración correspondiente,

SE RESUELVE:

Notificar al señor Pedro Bruzzone, arrendatario del expresado terreno, que debe vertir en la Tesorería General del Estado la suma de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156.—) mensuales que abonará por concepto del arrendamiento;

Que la Contaduría General del Estado abra una cuenta especial en la que serán acreditadas las mensualidades que por tal concepto se perciban en lo sucesivo, y la de ciento treinta pesos ($ 130.—), pagada por dicho señor en la Secretaría de este Ministerio, correspondiente á los días desde el seis al treinta y uno del expresado mes de Agosto.

Viértase esa suma en dicha Tesorería General.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Marca de fábrica

INSCRIPCIÓN DE LA DENOMINADA «JARAMAGO» PARA PAPEL DE FUMAR

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 12 de 1908.

Vistos y resultando: Que don Juan A. Barbosa Caravia, por don Clemente Martín Vilaldach, de Barcelona, solicita sea registrada á nombre de su mandante la marca de fábrica de fs. 2 y 4, compuesta de un rectángulo conteniendo en su centro la palabra «Jaramago» enlazada con la letra V, en los espacios cuarto y quinto que separan las letras constitutivas de dicho vocablo;

Que esa marca está destinada á caracterizar papel de fumar y debe ser empleada en la masa de papel y en los envases y envoltorios del mismo, así como en las etiquetas de unos y otros;

Que con fecha 23 de Julio de 1902, se resolvió proceder á la inscripción, á nombre de la señora María Cravot de Bech, de la marca denominada «Olla», para distinguir el mismo artículo, y uno de cuyos elementos es la palabra «Jaramago», la cual lleva superpuesta, en su parte media, la letra B;

Considerando: que don Juan A. Barbosa Caravia ha presentado el poder que acredita la personería que invoca y el certificado que comprueba que la marca cuya inscripción pretende, ha sido registrada en España por su mandante, habiendo, en consecuencia, llenado los requisitos que exige el artículo 43 del decreto-ley del 1.° de Marzo de 1877, para el registro de marcas extranjeras;

Considerando que la posibilidad de confusión entre los productos que deben caracterizar ambas marcas, es condición indispensable para que el propietario de una de ellas pueda oponerse al registro de la otra;

Que la simple comparación de las mismas patentiza radicales diferencias de conjunto, dado que, mientras la presentada á registro sólo consta de los componentes enunciados en el primer resultando de esta resolución, la de doña María C. de Bech, exhibe múltiples y diversos elementos, entre los que se destacan: un dibujo representando una olla sobre una hoguera, conteniendo unas ramas verdes de jaramago cubiertas por el vapor que produce la ebullición; y dos fajas: diagonal la una y horizontal la otra, que llevan impresas las palabras «Papel de Jaramago» con la letra B superpuesta en el centro de la última;

Que si bien la palabra «Jaramago» aisladamente no puede ser objeto de propiedad exclusiva, como no pueden serlo las usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos ó la clase á que pertenecen (artículo 5.° de la ley citada. Resoluciones de Junio 15 de 1892 12 de Octubre de 1899 y Agosto 8 de 1903), nada obsta á que ese vocablo constituya uno de los elementos de una marca, como ocurre con la presentada á registro, puesto que el hecho de que una denominación pertenezca á todos no impide «crear un derecho privativo sobre una «forma especial, característica, dada á la «denominación, desde que lo que constituye entonces la marca no es la denominación en sí misma, sino la figura nueva que ella reviste» (Poullet, pág. 88, paráq. 61);

Que la venta de la marca de que instruye el contrato de f. 20 á 21, hecha á favor de la señora de Bech, tampoco puede invocarse como fundamento de la oposición deducida, toda vez que dadas las radicales diferencias enunciadas puede afirmarse, como lo hace la Cámara de Comercio en su dictamen, que la marca vendida no es la misma que se pretende registrar, pues ellas solo tienen de común la letra V, y esta única semejanza ha sido eliminada por acto propio de la opositora en su solicitud del 20 de Junio de 1902;

Considerando, no obstante, atendible la indicación que formula esa corporación, en su informe precedente, á fin de alejar hasta la más remota posibilidad de confusión,

SE RESUELVE:

Declarar procedente la inscripción de la marca de f. 2 y 4, solicitada por don J. A. Barbosa Caravia, la que deberá ser usada en la forma que indica la Cámara de Comercio, es decir, con el nombre de don Clemente Martín Vilaldach, escrito con todas sus letras, con caracteres del mismo tamaño y color que los empleados á f. é impresos debajo de la marca.

Vuelva el expediente á la oficina del ramo, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan.

Insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Septiembre de 1908

Contaduría General—Presupuesto del Museo Nacional y Museo Histórico, por el mes de la fecha.

—Jefatura Política de Florida—Nota relacionada con la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Extinción de Langosta de ese Departamento.

—Al Ministerio del Interior—Nota adjuntando copia y el original de la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de $ 10.000 á fin de contribuir á los gastos originados con motivo de la Exposición de Campeonatos celebrada el 6 del corriente en esta Capital.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Wilson Hermanos.—Introducción de animales.

—Informe sanitario del ganado en Holanda y Bilbao por el mes de Junio y Oporto por el mes de Julio ppdos.

—Se manda agregará sus antecedentes, que pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, un escrito de los señores Carlos M. Paz y Pablo E. Pesce, recaudadores del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, pidiendo se les abone el 5 °/o por concepto de cobranza.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Pasan los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Se firma un diploma de maestra expedido por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita Teresa Raveca.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, se manda archivar una nota de la Biblioteca Nacional pidiendo autorización para remunerar los servicios de varios empleados meritorios de esa repartición.

—Se manda dar vista al señor Francisco E. Cordero, de los antecedentes relativos á su proyecto sobre edificación escolar.

—A don Juan Samacoitz—Nota comunicando su designación para representar al Poder Ejecutivo en el acto inaugural del Primer Certamen Agropecuario á celebrarse en la villa de San Eugenio, Departamento de Artigas.

—Comisión Pro - Exposición Agropecuaria de Artigas — Telegrama comunicando la designación á que se refiere la anotación que precede.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consulado de la República en Holanda, relacionada con la fiebre aftosa en ese Reino.

—Contaduría General—Nota de la Universidad relacionada con la acumulación de sueldos del doctor Brito Foresti, como profesor de la Clínica Dermosifilopática en la Facultad de Medicina y Médico de la Policlínica de enfermedades cutáneas y venéreas del Hospital de Caridad.

—División de Agricultura y Contaduría General—Se les transcribe el decreto del Poder Ejecutivo, por el cual se designa al señor Santiago Maciel para ocupar el cargo de Inspector de Inmigración y Colonización.

—Señor Santiago Maciel—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Contaduría General—Nota relacionada con el pago de la licencia concedida á la señorita Sara Lamaison, maestra de la escuela rural núm. 7 del Departamento de San José.

—Notas relacionadas con el pago de las licencias concedidas á las señoritas Graciana Echart y María Rossi.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el nombramiento de la señorita Manuela C. Galdós para maestra en propiedad de la escuela de 2.° grado núm. 2, para niños, de la ciudad de Paysandú.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General—Notas relacionadas con la confección de 24 libros para el servicio de esa oficina.

—Universidad—Nota relacionada con el nombramiento del señor Antonio Goggia para albañil de la Granja Modelo.

—A la misma—Nota relacionada con el nombramiento del señor Francisco A. Schinca para encargado de la clase de literatura de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Universidad, Instituto de Higiene Experimental y Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve encargar al veterinario señor Ernesto A. Bauzá del despacho y administración del servicio de policía sanitaria animal anexado al Instituto de Higiene Experimental, durante el tiempo en que permanezca ausente el señor Puppo, comisionado en misión científica á la República Argentina.

—Señor Ernesto Bauzá—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Contaduría General—Nota de la Universidad relacionada con la acumulación de sueldos del señor Tristán Morales como profesor de Prótesis en la Facultad de Medicina y la de cirujano dentista del Hospital Militar.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE SEPTIEMBRE.—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura baja.

Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias en la República; en Santa Isabel han caído 45 litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 35 y en Melo 14.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 761.75. Temperaturas: normal 11°50, á la intemperie 11°60; máxima 12°20, á la intemperie 14°80; mínima 11°00, á la intemperie 7°00.

Viento S. S. W. 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 66 kilómetros á las 6 horas a. m.

Tensión del vapor de agua 9.7. Humedad relativa 96.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 3°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 23.23.

Cloro libre por litro, gramos 14.83.

Barómetro alto en la parte central alrededor de Río Cuarto; bajo en Montevideo, y al Sur en Punta Arenas.

Tiempo seminublado con lluvias y vientos.

Descenso general de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Julio de 1908.—Ejercicio Económico de 1907-1908

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Junio último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 2.957 29	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 11.016 89	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 27.602 43		
En Plata	» 20.647 73		
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 388 38		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 612 82	» 49.251 36	$ 63.225 54
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Junio último			» 42.644 97
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 5.462 73	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 2.825 01	» 8.287 74
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido de dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 7.329 79
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 43 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 412 70	» 455 70
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico			» 18 —
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Río Negro, por Junio último		$ 6 —	
Colonia, ídem ídem ídem		» 6.097 98	
Ídem, por saldo de Mayo último		» 3.891 45	» 9.995 43
» *Descuento de 4 °/o*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 2.364 09
» *Reintegro de 3, 4 y 6 °/o*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 746 39
» *Diferencias de Sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria			» 13 87
» *Provento de Multas*			
Recibido del Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno		$ 10 —	
Idem íd íd íd Cerro Largo		» 9 90	
Idem íd íd íd Tacuarembó		» 118 90	
Idem de la Administración de Rentas de Canelones		» 38 —	
Idem de la íd íd íd Salto		» 36 26	
Vertido en la Tesorería de Rivera lo recibido del Juzgado de Paz		» 96 —	
Idem en la Tesorería de Colonia lo recibido del Juzgado de Paz de la 1.ª Sección		» 4 —	» 313 06
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley de 23 de Marzo de 1906):			
Recibido del Superior Gobierno para pago de las obras practicadas en el edificio-escuela de 2.° grado de Santa Lucía, Departamento de Canelones			» 922 22
» *Reparaciones de Edificios* (con cargo á las utilidades de la moneda de níquel):			
Recibido del Superior Gobierno para pago de las obras practicadas en el edificio-escuela de 2.° grado de Santa Lucía, Departamento de Canelones			» 1.282 35
» *Rentas Eventuales*			
Vertido en la Caja de la Tesorería de Colonia el importe de un año de arrendamiento de un terreno propiedad escolar sito en Colonia Suiza, Departamento de Colonia			» 10 —

A *Impuesto de 1 °/₀*			
Importe del efectuado en este mes	$ 1.009 41		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 43.567.19	» 435 67	$ 573 74	
			$ 138.182 89

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*			
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:			
Dirección General de Instrucción Primaria, por Junio último	$ 5.652 01		
Idem íd íd íd, saldo de Noviembre último	» 40 —		
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Junio último	» 302 54		
Instituto Normal de Varones, por Junio último	» 1.132 01		
Instituto Normal de Señoritas, por Junio último	» 1.018 48		
Escuela de Aplic. de Varones, por Junio último	» 724 44		
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Junio último	» 684 65		
Personal Enseñante, por Junio último	» 17.244 41		
Alquileres de casas, á cuenta de Junio último	» 6.178 —	$ 32.976 54	
» *Presupuestos de Campaña:*			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Presupuesto de Canelones, por Junio último	$ 4.186 01		
» San José, » » »	» 2.319 13		
» Flores, » » »	» 1.636 41		
» Florida, » » »	» 2.517 84		
» Durazno, » » »	» 2.169 34		
» Minas, » » »	» 2.244 73		
» Maldonado, » » »	» 2.094 43		
» Rocha, » » »	» 2.880 39		
» Cerro Largo, » » »	» 3.432 66		
» Treinta y Tres, » » »	» 2.365 05		
» Tacuarembó, » » »	» 2.684 45		
» Rivera, » » »	» 2.927 99		
» Salto, » » »	» 2.772 98		
» Artigas, » » »	» 2.400 38		
» Paysandú, » » »	» 2.903 22		
» Río Negro, » » »	» 1.772 08		
» Soriano, » » »	» 2.556 37		
» Colonia, » » »	» 3.012 69	» 46.876 15	
» *Comisión Nacional de Caridad*			
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 °/₀» según comprobantes		$ 1.441 32	
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto		» 46 85	
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*			
Entregado á dicha, por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Por descuento de 4 °/₀	$ 2.348 42		
» Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀	» 740 78		
» Diferencias de sueldos	» 70 67		
» 5 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 1.288 24	» 4.448 11	
» *Reparaciones de edificios*—(Con cargo á las utilidades de la moneda de níquel):			
Pagado por este concepto al señor Domingo Gardey á cuenta de los $ 2.201.57 á que ascienden las reparaciones practicadas en el edificio-escuela de 2.° grado de Santa Lucía, Departamento de Canelones	$ 1.282 35		
Pagado por la Tesorería de Cerro Largo las reparaciones efectuadas en el edificio-escuela rural núm. 34	» 616 05		
Pagado por la Tesorería del Salto las obras efectuadas en los edificios-escuelas rurales núms. 4, 13, 15 y 16	» 325 98		
Pagado por la Tesorería de Tacuarembó las obras efectuadas en el edificio-escuela de «Paraíso»	» 162 —	» 2.386 38	
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906).			
Pagado por este concepto al señor Domingo Gardey el saldo de su cuenta de $ 2.204.57 á que ascienden las reparaciones efectuadas en el edificio-escuela de 2.° grado de Santa Lucía, Departamento de Canelones	» 922 22		
Pagado por la Tesorería de San José las reparaciones efectuadas en el edificio-escuela rural número 16	» 142 —	» 1.064 22	
» *Gastos Generales (con cargo á la Ley 12 de Octubre de 1907)*			
Pagado por este concepto según comprobantes, el importe de la relación núm. 43 (Cursos nocturnos)		» 731 98	
» *Utiles, textos, menaje, etc. (con cargo á Economías)*			
Pagado por este concepto el importe de la relación núm. 37, según comprobantes		» 21.228 78	
Por SALDO: Que pasa á Agosto de 1907 908 próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria	$ 2.912 97		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 6.372 70		
En el Banco de la República:			
En oro	$ 11.562 46		
En plata	» 5.440 76		
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906).	» 242 85		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 450 82	$ 17.696 89	$ 26.982 56
			$ 138.182 89

Montevideo, 31 de Julio de 1908.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

NOTA—De acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General con fecha 17 de Enero de 1907, previo informe de la Tesorería, se hace constar que el presupuesto de «Alquileres de Casas» correspondiente al mes de Junio ppdo. no ha sido saldado á consecuencia de la morosidad de algunos propietarios.

Montevideo, Julio 31 de 1908.

4874-v.sep.12 *Héctor Suppici.*

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1908—Ejercicio económico de 1908-1909

INGRESOS

A *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 45 76		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 9.822 67	$ 9.868 43	
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido de dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 5.855 13	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto		» 8.700 25	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio-económico		» 356 40	
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el siguiente Departamento:			
Colonia, á cuenta del actual		» 1.222 —	
» *Impuesto de 1 °/₀*			
Importe del efectuado en este mes		» 5 14	
		$ 26.007 35	

EGRESOS

Por *Comisión Nacional de Caridad*			
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 °/₀ según comprobantes			$ 5 14
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			» 513 98
Por SALDO: Que pasa á Agosto de 1908-1909 próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria	$ 101 37		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria (Tacuarembó)	» 95 —		
En el Banco de la República:			
En oro	$ 14.212 15		
En plata	» 11.079 71	» 25.291 86	» 25.488 23
			$ 26.007 35

Montevideo, Julio 31 de 1908.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldos, Tesorero.

4875-v.sep.12. V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

Departamento de Obras Públicas

Congreso Internacional de Ferrocarriles

SUMA CONTRIBUTIVA Á LA 8.ª CONFERENCIA, QUE SE EFECTUARÁ EN BERNA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 10 de 1908.

Habiendo sido invitado el Gobierno á hacerse representar en la 8.ª sesión del Congreso Internacional de Ferrocarriles, que tendrá lugar en Berna en Julio de 1910 y en atención á la conveniencia de concurrir á dicho Congreso, dada la importancia de los puntos que deberán tratarse en el mismo; el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Adherir al Congreso de la referencia contribuyendo con la subvención de cien francos (frs. 100).

En oportunidad será designado el delegado que corresponde al Gobierno de acuerdo con el importe de la subvención suscripta.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Septiembre de 1908

Se dispone se solicite de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, la remisión del proyecto de balsa formulado por la Inspección Técnica Regional núm. 2, para el Paso de las Piedras del río Queguay.

—Se dirige nota á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se aprueba la licencia concedida por el Departamento Nacional de Ingenieros al señor ingeniero don Alberto Castells para atender á su salud, y la designación del señor ingeniero Alfredo Danrée para sustituirlo mientras dure la licencia del señor Castells.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública comunicando la resolución recaída en los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la ejecución de las obras de herrería en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Se dirige nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de acuerdo con el trámite anterior.

—Se aprueba el plano remitido por los señores Dekker y Weve referente á las modificaciones propuestas en la construcción de la draga contratada con los astilleros Konisklijke Nederlandsche Grofsmedery, de Leiden.

—A los señores Dekker y Weve y á la Oficina Hidrográfica se les comunica la aprobación de que trata el trámite anterior.

—Habiéndose llamado á propuestas para la provisión de los materiales para las obras del puerto de La Paloma, no se hace lugar á la propuesta de «La Française Electrique.»

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional núm. 4, el expediente relativo á la solicitud de doña Dionisia Curbelo, pidiendo permiso para desviar un camino nacional.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, á sus efectos, el expediente relativo al plan de obras á realizarse en los caminos rurales del Departamento.

—Se dispone la publicación de la nota de la Oficina de Navegación Interior, acompañando un resumen de las operaciones comerciales efectuadas en el mes de Agosto ppdo.

—A la Inspección General de Vialidad á sus efectos, pasa su comunicación relativa al nombramiento de peones camineros encargados de la conservación de los once kilómetros de carretera construídos en San Juan Bautista.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Faros comunicando que depositó en el Banco de la República, la suma de $ 2.073.29, importe de lo recaudado en este puerto por concepto del impuesto de faros durante la segunda semana del mes en curso y $ 128.29 recibidos del litoral por el mismo concepto, durante el mes de Agosto último.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, el expediente iniciado por varios vecinos de la 2.ª Sección Judicial de Minas, solicitando la subdivisión de dicha Sección.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del Ferrocarril Central pidiendo autorización para construir por cuenta de la Sociedad «Calera de los 33», un desvío que partiendo de la línea del Ferrocarril Nordeste llegue hasta un terreno de la Compañía arrendado á esa Sociedad, situado en el kilómetro 2.600.

—Se manda agregar á sus antecedentes el escrito de don Felipe Montero, representante de la sucesión Martinelli, comunicando que ha sido designado el ingeniero señor José Serrato como perito de acuerdo con el convenio concertado para la rescisión del contrato que para la construcción de algunas carreteras había celebrado don José A. Martinelli.

—Se nombra una Comisión compuesta de los ingenieros don Luis Andreoni, don Roberto Penco y don Eduardo García de Zúñiga para que procedan á inspeccionar el dragado de la dársena II que acaba de terminarse.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Oficina Técnico-Administrativa acompañando la suma de $ 162.45, importe líquido de la venta de los muelles fiscales situados entre las calles Solís y Colón.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del ingeniero Alfredo Mendivil acusando recibo á la que le fué dirigida comunicándole su nombramiento de ingeniero de 2.ª clase de la Sección de Ferrocarriles del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se manda agregar á sus antecedentes las notas de los señores Luis Alba y Máximo B. Píriz acusando recibo á las que les fueron dirigidas comunicándoles sus nombramientos de ayudantes de las Comisiones núms. 2 y 3, respectivamente, que operarán en Campaña en el trazado de caminos y parcelación catastral.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Estado Mayor G. del Ejército

DECRETO NOMBRANDO DOS JEFES DE DIVISIÓN

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Septiembre 12 de 1908.

Encontrándose vacante en el Cuerpo de Estado Mayor General del Ejército una plaza de Jefe de División y habiendo pasado á la situación de cuartel el señor coronel don Rodolfo Péndola que desempeñaba igual cargo en esa repartición, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefes de División del Estado Mayor General á los señores coroneles don Domingo Ramasso y don Francisco Borques.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Regimiento 2.° de Caballería

DESIGNACIÓN DE 1.° Y 2.° JEFE

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Septiembre 12 de 1908.

Encontrándose vacante el puesto de primer jefe del Regimiento 2.° de Caballería, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese al empleo de primer jefe de dicho Regimiento, al señor teniente coronel don Juan Barbadora.

Art. 2.° Nómbrase segundo jefe del expresado Regimiento, al señor sargento mayor don Vicente Vivas.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Regimiento de Artillería y batallón núm. 2

NOMBRAMIENTOS DE JEFES

Ministerio de Guerra y Marina.

DECRETO

Montevideo, Septiembre 12 de 1908.

Encontrándose vacantes los cargos de segundo jefe del Regimiento de Artillería y segundo jefe del Batallón de Infantería número 2 el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase segundo jefe de dicho Regimiento al señor sargento mayor don Julio Núñez Brián y del Batallón de Infantería número 2 al señor sargento mayor don Antonio de los Santos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Septiembre de 1908

Groscurth Walders y Cía.—Permiso para reembarcar para San Eugenio, tránsito Brasil, 5.000 cartuchos cargados para revolvers.—Concedido.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Documentos relacionados con el abanderamiento del buque «Bades».—Pase á la Escribanía de Marina.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Documentos relacionados con el abanderamiento de la barca «Hugo».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 4.° de Caballería—Expediente por premio de constancia de 3.a clase para el soldado Marcos Balestra; y de 1.a clase para el soldado Rafael Soppi. —Informe la Contaduría General.

—J. M. Mailhos—Permiso para embarcar con destino á Dolores un revólver Smith y 100 tiros para el mismo.—Concedido.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Pasajes de vueltos.—A la Junta de Administración Militar.

—Supremo Tribunal Militar—Lista de presupuesto por el corriente mes.—A la Contaduría General.

—Juzgado Letrado Correccional—Solicita que el encausado Doroteo Acuña, que presta servicios en el crucero «Montevideo», comparezca á ese Juzgado para notificarse de la sentencia recaída en la causa que se le sigue.—Pase á la Comandancia de Marina para su cumplimiento.

—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores «Strathallan», «Kingsway», «Leuctra», «Cape Antibes», «Borneo», «Southfield», «Gouverneur de Lautsheere», «Imogen», «Newcaste», «Imperial», «Beira» y «Morgam Abbey».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Menores del soldado de GG. NN., Miguel Seoane — Solicitan cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Receptoría de Aduana de Maldonado — Provisión de 3 carabinas Remington con sus correspondientes correajes y municiones.—Al Estado Mayor General.

—Academia General Militar — Pide autorización para conceder licencia para restablecer su salud al cadete alumno Lorenzo Cerecetto.—Concedida.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa del soldado Francisco Pita Giménez, por tentativa de homicidio.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 11 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado del disuelto escuadrón Escolta, Francisco Pita Giménez, venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia de fojas 45 y siguientes dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena al expresado soldado á sufrir la pena de *30 meses* de prisión por el delito de tentativa de homicidio en la persona del soldado del mismo Cuerpo, Alfonso Rueda; y

Resultando: Que el 15 de Marzo último siendo próximamente las 8 p. m. el oficial de guardia que lo era el alférez don Francisco Eiras, sintió dentro del cuartel una detonación de arma de fuego y en el acto concurrió al lugar del suceso, encontrando en la cuadra al soldado Pita Giménez, con una carabina en la mano y le confesó «haber sido él el autor del disparo y haberlo hecho al soldado distinguido Alfonso Rueda con la intención de matarlo pero sin conseguirlo»—por haber éste hecho apreciaciones difamantes contra su persona (parte de fojas 1, declaración de fojas 13 ampliada en fojas 19).

Resultando: que el procesado en su confesión de fs. 9 dice: que el día 15 de Marzo último, siendo próximamente las 8 p. m., en momentos en que se disponía á acostarse tomó la carabina y le apuntó al soldado distinguido Alfonso Rueda, en circunstancia que pasaba por allí sin la intención de herirlo, sino por una broma, pues nunca había tenido palabra alguna y á fs. 22 vta. establece que en el momento en que se disponía á acostarse, siendo las 8 y 30 á 9 de la noche y en el momento que sólo le faltaba sacarse el pantalón para desvestirse, vió entrar en la cuadra al soldado Alfonso Rueda que se dirigía á su cama, que queda enfrente de la del exponente; que con la idea de darle una broma al citado soldado, fué que tomó la carabina como lo ha manifestado; que llamó al soldado Rueda y al atender éste al llamado, habiendo el exponente alzado la carabina por el disparador, se produjo la detonación.

Resultando: que el soldado Alfonso Rueda, en su declaración de foja 12, dice: que en circunstancia que entraba en la cuadra del cuartel donde tiene su tarima el soldado Pita Giménez, oyó que éste le dijo: «Ahora, Rueda»; contestándole: «qué?», sintiendo en el acto una detonación de arma de fuego, dando inmediatamente cuenta al cabo Pablo Rodríguez que ejercía el cargo de sargento de semana.

Considerando: las resultancias que se establecen, se viene en conocimiento que el procesado soldado Pita Giménez, se halla incurso en el delito de tentativa de homicidio, como lo califica el Ministerio Fiscal en su acusación de foja 29 vuelta;

Considerando: que la Defensa en su apelación de fojas 49 insiste en que se declare la nulidad de lo obrado por el Juez sumariante, sin tener en cuenta que todo lo actuado á juicio de este Tribunal tiene validez, por cuanto si bien aparecen algunas deficiencias de forma que en manera alguna afectan el fondo, por cuanto los sellos y anotaciones demuestran que las oficinas se han expedido con perfecta corrección (artículo 676 del Código de Procedimiento Civil, inciso 13) y que en ningún caso podría afectar á los jefes de ellas sino á los subalternos encargados de llevar á la firma los despachos diarios; y teniendo en cuenta que el superior llamado á revisar este proceso resolverá lo que crea del caso.

Considerando: que el procesado con el fin de atenuar su delito en su declaración de fojas 22 vuelta se retracta de la confesión hecha á fojas 9, lo que no se puede admitir por las consideraciones expuestas en la sentencia apelada, que este Tribunal hace suyas.

Considerando: el petitorio fiscal— lo que establece la sentencia apelada; lo dispuesto en los artículos 734 y 978 del Código Militar y lo que determina el 818 y 795 de la misma ley,—este Tribunal, definitivamente juzgando, FALLA:

Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado Francisco Pita Giménez como reo del delito de tentativa de homicidio á sufrir 30 meses de prisión en la forma que determina el artículo 795 de la citada ley, computándosele la preventiva que lleva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en la oportunidad el cumplimiento de la contrata de fojas 5. Para su cumplimiento, vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—*Salvador Tajes.* — *Martín Souberán.*—*Antonio González.*—*Juan M. Villar.*—*Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa de varios soldados del ex escuadrón Escolta, acusados por insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 12 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra los soldados del ex escuadrón Escolta, Alejandro Figueroa, Sixto Silva, Luis Caromina, Antonio Silva, Gabino Garcés, Juan Cándido, Braulio Medina, Pablo La Luz, Isidro Ocampo, Luis Pereda, Rosas Rodríguez, Cecilio Rodríguez, Eudoro Olivera, Atanasio Cartagena, José Gómez, Capitulín Rodríguez, Canciano de los Santos y José Bernárdez, acusados por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de insubordinación, y de acuerdo con los artículos 852, 853 y 864 del Código Militar, solicita se aplique al primero la pena de cuatro años de penitenciaría, tres años de la misma pena á los demás y dos al último.

Resultando: que los prevenidos Antonio Silva, Pablo La Luz, Capitulín Rodríguez y Luis Caromina, prestaban sus servicios en el ejército, como voluntarios sin contrata, y los demás en calidad de voluntarios en la forma legal.

Resultando: que los prevenidos Rosas Rodríguez y Antonio Silva son reclutas de uno y dos meses de servicio respectivamente.

Resultando: que el día 17 de Abril, fué enviado del cuartel, á hacer la limpieza de la caballada, el cabo Francisco Blanes con los prevenidos arriba citados, con excepción de José Bernárdez.

Resultando: que llegados á la caballeriza, que dista del cuartel algo menos de un kilómetro, siendo las 3h30 p. m., se mandó romper filas y tomar la rasqueta para empezar la limpieza, cuya orden no fué acatada, y, por el contrario, los soldados comenzaron á dar voces manifestando que no la harían por ser Viernes Santo.

Resultando: que á estas voces acudió el alférez don Francisco Eiras, que se encontraba en comisión en la caballeriza con el sargento Pérez Iglesias y seis soldados, quien aconsejó á los prevenidos y les llamó la atención sobre la grave falta que iban á cometer; pero como la resistencia á trabajar se reiteró por parte de los encausados, resolvió formarlos de nuevo, conducirlos al cuartel y entregarlos á la guardia, dando cuenta al capitán don Eladio López, quien á su vez puso el hecho en conocimiento del segundo jefe, el cual resolvió que formara la gente y fuera conducida nuevamente á la caballeriza á efectuar la limpieza, á órdenes del citado capitán.

Resultando: que estando en camino, la gente se detuvo y el prevenido Figueroa que fué el primero en hacerlo, recibió orden inmediata de seguir, á lo que replicó que no seguiría, imitándole los demás.

Resultando: que ante esta actitud de resistencia, el capitán López aplicó un golpe de sable á Figueroa y los demás oficiales y clases lo imitaron castigando á otros, huyendo entonces los prevenidos en diferentes direcciones, faltando luego del cuartel Canciano de los Santos, quien se presentó espontáneamente al siguiente día.

Resultando: que habiéndole mandado el cabo Pablo Rodríguez al prevenido José Bernárdez que se armara para reforzar la guardia de prevención, á fin de custodiar á los prevenidos, contestó que no se armaba para cuidar á sus compañeros; por-

que si á él lo hubieran mandado á la limpieza, también se hubiera resistido á hacerla, puesto que desde la mañana así lo había convenido con el soldado Anacleto Rodríguez.

Resultando: que si bien en las fojas de servicios y hechos de los encausados, se establece que han observado mala conducta, las anotaciones de arrestos que constan en ellas demuestran lo contrario.

Resultando: que los prevenidos Antonio Silva, Capitulín Rodríguez, Luis Caromina y Rosas Rodríguez, al producirse la fuga á que se refiere el séptimo resultando, permanecieron firmes en sus puestos.

Considerando: que de autos resulta legalmente probado el delito de insubordinación, de que se acusa á los prevenidos, el que se encuentra encuadrado en los artículos 852 y 853 del Código Militar.

Considerando: que el señor defensor, á fojas 160, en su alegato, reconoce la culpabilidad de los encausados, cuyo delito atribuye «al fruto del desquicio en que se hallaba el escuadrón Escolta en la parte disciplinaria», citando al efecto hechos anteriores al caso *subjudice*.

Considerando: que los antecedentes que cita el señor defensor, como origen de los hechos, no se prueban en autos y es deber de la Justicia Militar velar por la moral, el orden y la disciplina del ejército, aplicando con todo rigor las leyes que penan el grave delito de insubordinación, dentro los límites de la más estricta justicia distributiva, á fin de que cada uno purgue su infracción de acuerdo con su debida culpabilidad, teniéndose en cuenta las circunstancias agravantes ó atenuantes que le asistan.

Considerando: que los acusados Antonio Silva, Pablo La Cruz, Capitulín Rodríguez y Luis Caromina no prestaban sus servicios en las condiciones reglamentarias establecidas por la ley; por consiguiente no corresponde la aplicación de ésta en todo su rigor, por cuya circunstancia se encuentran al amparo del artículo 758 del citado cuerpo de leyes.

Considerando: que el hecho que los prevenidos Rosas Rodríguez y Antonio Silva, sean reclutas, en nada atenúa esta circunstancia su responsabilidad penal, puesto que, de acuerdo con el artículo 79 del referido Código, «el cabo se encargará de enterarle de la subordinación que desde el momento en que se aliste en el servicio debe observar estrictamente» y que en el momento de insubordinarse, les fué prevenida su responsabilidad por el alférez don Francisco Eiras.

Considerando: que las medidas tomadas por el capitán López, secundadas por sus subalternos, están perfectamente encuadradas en lo que expresa el artículo 944 del referido cuerpo de leyes, reconociendo esta instancia, que no demuestra por parte de ellos, un acto de debilidad, «por no haber levantado la tapa de los sesos al desobediente», según estima la Defensa que debieron hacer; desde el momento que los prevenidos no se resistieron á mano armada ni tomaron una actitud agresiva que diese lugar á emplear medidas tan extremas, aunque de orden legal.

Considerando: que el delito cometido por los acusados, si bien pudo producir consecuencias muy graves, como lo estima el señor Fiscal, «no revistió proporciones mayores, y su alcance está algo limitado, por la alegación trivial y ridícula de que no trabajaban porque era Viernes Santo, excusa esta, rara, del orden religioso, y no de aspecto militar, quedando, por tanto, únicamente el carácter grave de la infracción cometida, cuya gravedad se encargaron los autores del hecho de atenuarla con su sometimiento y su fuga tan pronto como vieron la resolución enérgica de su superior para hacerlos entrar en la obediencia.»

Considerando: que si bien se trata de un delito grave, además de lo numeroso de sus autores éste no está encuadrado en ninguno de los casos previstos y penados por el artículo 849, del citado Código, como también lo reconoce el señor acusador público.

Considerando: que de acuerdo con el artículo 853 del Código Militar, en los casos graves como el presente, para los que no determina la pena que debe aplicarse, «esta será impuesta por los Tribunales, con arreglo á las circunstancias y carácter del delito.»

Por estas circunstancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, FALLA: Condenando al prevenido Alejandro Figueroa á la pena de tres años de penitenciaría; á Sixto Silva, Gabino Garcés, Juan Cándido, Braulio Medina, José Gómez, Isidro Ocampo, Luis Pereda, Cecilio Rodríguez, Eudoro Olivera, Atanasio Cartagena y Canciano de los Santos á dos años de la misma pena con más las que determina el artículo 790 del Código citado, de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Septiembre de 1907, para los casos que la ley militar imponga presidio. A Rosas Rodríguez, José Bernárdez y Pablo La Luz, á la de dos años de prisión, y á Antonio Silva, Capitulín Rodríguez y Luis Caromina la de dieciocho meses de igual castigo, que sufrirán de acuerdo con el artículo 795 del mismo, debiendo computárseles á todos la prisión preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad á Rosas Rodríguez y José Bernárdez el cumplimiento de sus empeños.

Ejecutoriada, cúmplase y con oficio elévese la causa al superior á sus efectos. — *Adolfo B. Pérez — Jorge V. Bayley — Luis Queirolo — Telémaco Braida — Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 12

Vapor inglés «Velázquez», de New York con 2 pasajeros.
—Vapor inglés «Victoria», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés «El trelwolf», de Arica, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Brasile», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 13

Vapor argentino «Tritón», de Salto, con 88 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 127 pasajeros.
—Vapor inglés «Konilworth», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ardandearg», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Orienta», de New York, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Puyrredon», de Salto y escalas, sin pasajeros.

Día 14

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 126 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 146 pasajeros.

SALIDAS

Día 12

Vapor inglés «Welsh Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amazones», para Burdeos, con 23 pasajeros.
—Vapor argentino «Nación», para Salto, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Amazon», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tanagra», para La Plata, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Puyrredon», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Velázquez», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «A. R. de Genoully», para Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Genovia», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 239 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 210 pasajeros.

Día 13

Vapor inglés «Oravia», para Liverpool, con 11 pasajeros.
—Vapor italiano «Brasile», para Génova, con 8 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 85 pasajeros.
—Vapor italiano «Cordilleras», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Septiembre 14 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO SOBRE JURISDICCIÓN EN LO CRIMINAL

Prescripciones á los señores Jueces de Instrucción y Departamentales

En Montevideo, á catorce de Septiembre de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, presidente; don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo: que atentas las dificultades que ofrece el cumplimiento del artículo 12 de la ley de 27 de Mayo de 1896 y de la resolución pronunciada por la Corte en la visita de cárceles y causas del corriente año, de que dan cuenta la nota é informes de los Jueces del Crimen y Correccional, en acuerdo general dispone:

Que dado lo que establecen, tanto la ley citada de 1896 como el Código de Instrucción Criminal sobre la jurisdicción de los Jueces del Crimen por turnos, y no pudiendo determinarse ésta en cada caso hasta la terminación del sumario, los señores Jueces de Instrucción y los Departamentales elevarán los informes á que se refiere el artículo 12 de la ley de 1896 al Juez del Crimen de turno al vencimiento del mes de comenzado el sumario (al cual también se le enviarán los sucesivos), dejándose en él nota circunstanciada de lo que se exprese en ellos y el acuse de recibo que debe dar el Juez Letrado en cada caso.

Que con esos informes á la vista, el Juez que lo reciba podrá apreciar la importancia y fundamento de las demoras y pedir las explicaciones y tomar las medidas que juzgue oportunas y conducentes al fin que se tiene principalmente en vista, dando cuenta á la Corte en el caso de que las razones invocadas por los señores Jueces no las encontrase suficientemente justificadas.

Que cuando la causa en plenario corresponda á la jurisdicción de un Juez distinto del que recibió los informes, á éste tocará apreciar la conducta del juez sumariante con los datos que le suministre la causa misma y las notas circunstanciadas de los informes, haciendo al dictar el fallo las observaciones que juzgue procedentes dando cuenta á la Corte de las faltas, demoras ú omisiones que fuesen susceptibles de ser corregidas con penas disciplinarias.

Se recomienda á los señores Jueces de Instrucción y Departamentales que los informes mensuales y semanales deben ser producidos y elevados separadamente en cada causa á los señores Jueces del Crimen y Correccional.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico — GARZÓN — PIERA — CUÑARRO — ROMEU BURGUES — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Nicanor Riverós, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares don Roberto Buela, don Pablo Lebet, don Guillermo Forteza y don Pedro Devicenzi, y como suplentes don Manuel Catrufo, don Ernesto E. Magnana, don Roberto Sienra y don Enrique Pietracaprina, para que concurran á la audiencia del 16 del corriente á las 8 1/2 a. m. en que se verá en juicio público la causa seguida á Nicanor Riverós por muerte de Juan Caraciolo.

Montevideo, Septiembre 14 de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 14 de Septiembre de 1908

Trámite—Dolores Lacarra de Buzeta con José A. de Freitas, terc. Matías Biragor, Eustaquio Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, Timotea Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Antonio Parsons queja, Fernández Hnos. deduciendo terc. en los autos de Francisco González con Juan Gallici, Donata Sánchez y María Castell con Agustín Silva, el Fisco con la suc. de Manuel Henriques Pinto, Felisberto Fagundes y Fermina Escobar reivindicación, Lageman con Ballestrino, cuatro en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas dos.

Interlocutorias— Cinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas— Fernando Gambetta y A. Duró y otros con la Empresa de las Obras de Saneamiento.

Administrativas — Juzgado del Crimen de 2.° turno exhorto librado en un sumario; solicitud del penado Salvador Benuccio. Cerro Largo: exhorto dirigido á la Autoridad judicial de Río Grande del Sud, antecedentes relativos al protocolo del escribano Floro Vilanova y García (2). Nota del Poder Ejecutivo sobre remisión de antecedentes, consulta referente á comunicaciones sumariales. Maldonado: antecedentes referentes á la creación de una Alcaldía. Juzgado L. Departamental de San José, Río Negro y Tacuarembó comunicaciones sobre consignaciones judiciales. Rivera: estado del movimiento habido en causas criminales. Juzgado de lo Civil de 3.er turno, comunicación en autos sucesorios de Manuel Sosa y Cornelio Sosa y Manuel Ayala. Juzgado Letrado Departamental de la Capital, comunicación sobre un exhorto librado; solicitud del aspirante de notariado don Miguel P. Lanatta. Juzgado de lo Civil de 3er. turno, nota sobre la licencia del señor Actuario, Francisco Gatto queja contra el Teniente Alcalde de la 15.ª sección de la Capital. Juzgado del Crimen de 2.° turno consulta sobre demoras en apelaciones de causas criminales sin presos; relaciones quincenales mandadas archivar treinta y nueve, cuadernos de protocolo revisados seis, ídem rubricados seis, oficios librados siete, acuerdos dictados uno, expedientes pasados á estudio cinco, legalizaciones cuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 14

Trámite—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez terc. Nemesio P. Rodríguez, seis sumarios por homicidio, María Carricaburu con la Empresa de Caños Maestros R. de Q.

Interlocutorias — Asunción Roura con Juan Ceppi.

Definitivas—Joaquín Ponce de León con suc. Juan Dauphon.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 14

Trámite- Iruleguy y Bravo en liquidación con Martín Iruleguy y C.ª, un sumario por falsificación, Adelaida Rostoni de Granell con Luis Penino, Pantaleón Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, un sumario por atentado, Federico Escalada con Juan Nicrosi, tres sumarios por homicidio, sumario por contrabando de seis cajones de mercaderías, señores Cazzuli y C.ª con la Usina Eléctrica de Montevideo, un sumario por heridas, un oficio de la Excma. Alta Corte.

Interlocutorias—Un sumario por lesiones, un sumario por homicidio.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 14

Trámite—Suc. de Manuel González Couto, suc. de Carlos Augusto Ramos, suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Angel Valverde, sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y Marcelino Mesquita, test. de Pablo Nin Costa y Ventura Lavalleja, suc. de María Serres de Delmas, suc. de Antonio Miñino, suc. de Catalina Revello de Contini, suc. de Ignacio Feijo de Bonilla, suc. de Serafina Fuentes de Garrua, sucs. de Margarita B. y Alejandro Charlone, suc. de Domingo Marchessi, suc. de Pedro Choi, suc. de C. Salvarezza de Fazzio, suc. María Morteiro de Cussano, test. de Catalina Oyhenard de Iribarne, test. de Antonio Juan Badano, suc. de Ramón Iglesias incidente de Petrona Agulla, Francisco Giacomazzi y la suc. de Edelmira Croce de Giacomazzi con Adolfo del Campo, Antonio N. Suárez curador de doña Adelaida Cardozo de Suárez, Luis Lázaro con Juan Laraú y José G. Durán,

oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones, suc. de Catalina Jampeu de Perea incidente de Manuel Perea, Rosa Balboa con José Balboa, Salvador Martini con Bartolo Delbono, A. Chiesa con suc. Amelia S. de Machado, apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera, Catalina Finochietti de Giannattasio, Facundo Aristegui con la test. de Pablo Platero, Manuel Vila con las sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, Angel Sanz con Vignolli y Calvo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Manuel Costa con Miguel Laredo, María Bador de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vagnelli de Giorello, José Torino, suc. de Venancio Ruiz incidente del doctor Leopoldo González Lerena, antecedentes relativos á la menor Julia Rodríguez, Juan Carlos Buela por la incapaz María C. Buela, Baldomero Cabrera con Leonardo Oliva apelación del Juzgado. L. Departamental de Rivera, F. Badoc con Rafael Cordano, Ana Calvo de García con José Calvo 3ria de José Calvo por sus menores hijos Marcelina y Juan Pedro Calvo, suc. de Serafín Fuentes de Calvo incid. sobre mensura, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Felipe Badoc con Juana Vaquelli de Giorello, suc. de María Serres de Delmas, José Miguel, Francisco de Mello con las sucs. de Vicente Francisco Ilha y Anacleta F. Martínez apelación del Juzgado L. Departamental de Rivera, suc. de Venancio Ruiz incid. del doctor Leopoldo González Lerena, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, Constantino Lavalleja por sí y por sus hermanos, la sucesión de Tomás García de Zúñiga con la de Joaquina Brun da Silveira, test. de Petrona Cibils de Jackson (2), suc. de María Serres de Delmas.

Interlocutorias—Suc. de Carlos Bellócq, suc. de Fortunato Blengio, suc. de Francisca Rodríguez de Pereira, suc. de Alejandro J. Rodríguez, suc. de Indalecio Núñez, suc. de Angela Martínez de Berga, suc. de Tomás García de Zúñiga con la de Joaquina Bruno da Silveira, testamentaria de Petrona Cibils de Jackson, sucesión de Faustino Goyechea y Filomena Piñeyro de Goyechea, Manuel Vila con las sucesiones de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal.

Definitivas—Micaela Hernández de Ramallo, Felipe Taboadá con Casimiro Souza tercería deducida por Juan Pedro Souza apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 14

Trámite—Suc. de Juan Hebighel, suc. de Juan Manuel Blanes, Alejandro Delvone, Alejandrino Franco contra José León Arana, suc. de Russ R. Pealer, Julián Uría contra la suc. de doña Juana María Piñeiro de Piñeiro de Pírez, Sanguinetti y C.ª contra don David Fernández Agrelo, suc. de Juana García de la Quintana, Isidoro Lema contra la suc. de Remigia Márquez de Olivera, antecedentes relativos á la incapacidad de Segundo Aguirre, Sebastián Pereira, Bartolomé Barizola, Manuel, Carmen y Manuela Alcaín, Vicente Acevedo, Manuela Portela de Medina, Julián Uría contra la suc. de Juana María Piñeiro de Pírez, suc. de Ramón Hurtado incidente mandado correr por separado, Saturnino Cortesi con la Compañía Trasatlántica, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno en los autos seguidos por doña Rosario Nieto contra don Carlos Anavitarte, Juan Chiesa por sus menores hijos Luis, Gerónimo, Bartolomé, Juan, María J. Vicenta, Cristina, Lorenzo Alberto, Carlos y Pedro Chiesa y Cella, Silvano Correa y otros contra Francisco Noriega.

Interlocutorias—Suc. de Modesto Falero, suc. de Teresa Brignardello de Parma, Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez.

Definitivas—Suc. de Juan A. Turenne, Guillermo Fedi, suc. de Pedro Berriel, Díaz Aznárez y Cía. contra Gonzalo Asencio.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite—Test. del doctor José Pugnalin, suc. de Francisco Pazzi, Juana Butler de Zas, Luisa Berins contra la Compañía de tranvías eléctricos «La Transatlántica», intestado Manuel Piñeiro, Angel Toscani contra Sebastián San Martín (hijo), Agustín Navarro contra los señores Mariño, Agosto Ravera y Compañía, la Comisión Nacional de Caridad y la Dirección General de Instrucción Primaria contra la test. de Enrique García, Manuel Anchaño contra Liborio A. Olivera, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno (2), oficio de la Alta Corte de Justicia, la sucesión de Elisa Pérez de Costa contra José María Barreto, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Ferretti, concurso voluntario de Eulogio Moreira, Francisco Piria con Agustín Avelleyra, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno en los autos seguidos por Lindolfo Larraya contra Tomás C. de Souza, la Comisión Nacional de Caridad y la Dirección General de Instrucción Primaria contra la testamentería de Enrique García incidente de los peritos, testamentaria de Faustino Rosa incidente, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Definitivas—Pantaleón Méndez incidente promovido por Benigno Robeda, Amancia González de Reybaud.

Impedimento—Cristóbal Diez Lievana.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 14

Trámite—Leoncio de León con La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, acordada de la Alta Corte de Justicia, Juan A. Bianchi con José Mañana y Díaz, Ramón Villamajó con la Empresa G. del Puerto de Montevideo, S. Sánchez con M Lamas, Renzi y Anastasia con A. Frade y C.ª, Miguel P. Bresciani y C.ª concordato, Cayetano Vázquez concordato, Marexiano y C.ª con Florindo de Souza, Manuel Rodríguez Castromán con Marcelino Rodríguez Castromán sobre reconocimiento de firma, Banco de la República con Juan Peyrou, Guillermo Tesenvitz y Linck y C.ª con Orosmán de los Santos, P. Marini con Chichizola Hnos., Marcelino Rodríguez Castromán con Manuel Rodríguez Castromán juicio arbitral.

Interlocutoria—W. Marín Baldo y C.ª contra la sindicatura del concurso Duclós y Moulié, Ricardo Guthmann.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 14

Trámite—R. D. de Avelleyra solicitando se declare la incapacidad de su esposo Antonio Avelleyra, suc. Victoriano Lazina, Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia, concurso Ricardo Alvarez incidente promovido por los señores Costa y Oxalde mandado correr por separado, Alberto Larieux, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones librado en los autos Andrés Sosa Ramírez, suc. Adolfo Gard, exhorto del Juzgado de Paysandú librado en autos Francisco Silveira con sucesión Francisca María Da Cardozo Silveira, suc. Pedro Zabala, sucesión José Martínez, Rosendo, Guillermo Laune y Luis V. Boceti con G. Arnaldi, F. Garate con J. Aduns, exhorto del J. L. de Canelones librado en autos Sosa Ramírez Andrés, José Tejada con Juan Guerra, Catalina Buenomo, Lorenzo Ciracetto, Méndez Hnos. con Isabel Fernández de Bálsamo, Luis Barbosa con Amable Coronel, apelación del Juzgado de Paz de la 15.ª sección, suc. Manuela C. Silva, Federico Brito del Pino con Juan Harley, Genaro Sacco con José Martucello, apelación del Juzgado de Paz de la 19.ª sección.

Interlocutorias—Rosas Martiniano con Carlos Stessano, incapacidad Bernardo Dupuy.

Definitivas—Luisa Rubina de Cremanti.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 14 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 15 Sepbre.	69 40 %
» 4.700	ídem ídem	69 30 »
» 4.700	ídem ídem	69 40 »
» 2.350	ídem ídem	69 30 »
» 2.350	ídem ídem	69 40 »
» 2.350	ídem ídem	69 40 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.914	para el 15 Sepbre.	69 30 %
» 7.050	ídem ídem	69 40 »
» 2.350	ídem ídem	69 30 »
» 4.700	ídem ídem	69 30 »
» 9.400	para fin de mes.	69 60 »
» 9.400	para fin de Octubre.	69 80 »
» 11.750	para el 15 Sepbre.	69 40 »
» 11.750	ídem ídem.	69 40 »

Empréstito de Conversión

$ 2.797 75	para el 15 Sepbre.	90 90 %
» 932 50	ídem ídem.	90 90 »
» 2.331 25	ídem ídem.	91 — »
» 1.865	ídem ídem.	91 10 »
» 2.331 25	ídem ídem.	91 20 »
» 18.650	para fin de Octubre.	91 30 »
» 18.650	para fin de mes.	91 20 »
» 9.325	ídem ídem.	91 20 »
» 27.975	ídem ídem.	91 20 »
» 27.975	para el 15 Sepbre.	91 20 »
» 932 50	ídem ídem	91 20 »
» 932 50	ídem ídem	91 30 »
» 932 50	ídem ídem.	91 30 »
» 9.325	ídem ídem.	91 40 »
» 18.650	para fin de mes.	91 40 »

Deuda Amortizable

$ 20 000	para fin de mes.	47 — %
» 20.000	para fin de Octubre.	47 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 15 Sepbre.	87 90 %
» 1.500	ídem ídem	87 90 »
» 2.500	ídem ídem	87 90 »
» 13.000	al contado	87 80 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 2.400	para el 15 Sepbre.	82 — %

Obligaciones Hipotecarias Luz Eléctrica

$ 10.000	para fin de Octubre.	89 — %

Dirección General de Avaluaciones

Día 14 de Septiembre de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Dione Dal Monte Casoni, Juan A. Senergue, Antonio Goñi, José Otonello, Juan Beretta, Andrés B. Bonino, Martín Nontaro, Joaquín Martins, Angela Pirizola, Segundo Fascioli, Juana O. de Boado, Antonio Bianchi, Martín Suárez, Máximo J. Seré, Nicolás Martínez, Roque Beltrame, suc. Antonio Conforte.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

14 de Septiembre 1908

Tritón, para Buenos Aires, saldrá el 15 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.15 p. m.	Central	4.45 p. m.
Terrestre	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa	4.45 p. m.	Bolsa	4.15 p. m.

Gotha, alemán para Santos, Vigo, Amberes y Bremen, saldrá el .. del corriente.

Miranda, brasileño, de Buenos Aires, para Rosario, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m.	Central	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa	1 p m.	Bolsa	12 m.

Nitokris, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m.	Central	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa	1 p. m.	Bolsa	12 m.

Re Vittorio, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 15	Central	2 p. m. del día 15
Terrestre	2 p. m. del día 15	Terrestre	1 p. m. del día 15
Bolsa	2 p. m. del día 15	Bolsa	1 p. m. del día 15

Edfu, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Iquique, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 15	Central	10 p. m. del día 15
Terrestre	10 p. m. del día 15	Terrestre	9 p. m. del día 15
Bolsa	10 p. m. del día 15	Bolsa	9 p. m. del día 15

Santos, alemán, para Madeira y Hamburgo, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Cap Arcona, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Saturno, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	1 p. m.	Central	12 m.
Terrestre	12 m.	Terrestre	11 a. m.
Bolsa	12 m.	Bolsa	11 a. m.

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Nitokris.......	alemán...	15	Valparaiso
Blagdon.......	inglés....	15	Londres
Lynalder......	inglés....	15	Cardiff
Honorius......	inglés....	15	Liverpool
Alacrita.......	italiano..	15	Génova y esc.
Rimutaka.....	inglés....	15	Wellington
Rembrandt....	inglés....	15	Liverpool
Swedish Prince	inglés....	15	Liverpool
H. Glen.......	inglés....	15	Londres
T. Grange.....	inglés....	15	Londres
Satsuma	inglés....	15	Nueva York
Les Alpes.....	francés...	16	Marsella
Edfu..........	alemán...	16	Hamburgo
H. Hope.......	inglés....	17	Liverpool
Magellan......	francés...	18	Burdeos y escs.
K. F. August..	alemán...	18	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Nitokris.......	alemán...	15	Hamburgo y escs.
Gotha.........	alemán...	15	Bremen
Rimutaka.....	inglés....	15	Londres
Santos........	alemán...	15	Hamburgo
Edfu..........	alemán...	16	Pacífico
Herminiu.....	inglés....	16	Boston y N. York
Re Victorio....	italiano ..	16	G'va B'sil B. A.
Orcoésa......	inglés....	19	Valparaiso y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 14 de Septiembre de 1908

José Rivelo, italiano, 50 años, casado, Hospital de Caridad.

Alejandro Lavie, francés, 71 años, casado, Arenal Grande 84.

Dolores Alvarez, española, 17 años, soltera, Manicomio Nacional.

Félix Garrido, oriental, 22 años, soltero, Hospital de Caridad.

Angel Lunghi, oriental, 20 años, soltero, Recinto 152 B.

César Lena y Quijano, oriental, 2 años, Isla de Flores 8 A.

Dolores Fernández de Pérez, oriental, 81 años, viuda, 8 de Octubre 97.

José Felló, oriental, 2 años, San José 65.

María Luisa Gertrudis Narrabino, oriental, 4 meses, Patria 62.

Juan Dalman, español, 42 años, soltero, Hospital Italiano.

Rafael Martínez, español, 66 años, soltero, Hospital de Caridad.

Manuela Telles, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.

Ramona Ibáñez, oriental, 44 años, soltera, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
Usina Eléctrica de Montevideo
3.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante (2.ª licitación). . . $ 6.082 67

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	tipo º/.	Valor efectivo
$ 6.000	Horacio Davison. . .	88.87	$ 5.332 20
» 800	José de Cores. . . .	88.88	» 711 04
$ 6.800			$ 6.043 24
	Saldo para el próximo servicio . .		» 39 43
			$ 6.082 67

Montevideo, Septiembre 14 de 1908.
4884-v.sep 15. *Miguel V. Martínez*, Director.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Berrospe**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado núm 301, y doña **Dominga Suárez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Paz s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7818-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Seijo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Carmen Rodríguez Queigeiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7819-v.sep 23.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gavelto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en Peñarol de esta sección, y doña **Palmira Espotti**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Parma, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7820-v.sep.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Stachoni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 157, y doña **Virginia Sesaro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7821-v.sep.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Desevo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 96, y doña **Carmen Santo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7822-v.sep.23.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baltasar Facal**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Graciana Udoy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos M. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7823-v.sep.23.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.15.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.15.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha hemos disuelto, por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, la sociedad que teníamos constituída en la casa de comercio denominada «Restaurant Piamontés», establecida en esta ciudad, calle Agraciada números 343 y 345. Se hace esta publicación para que, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se presenten en dicho establecimiento los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 12 de 1908.—*Bautista Zunino—Juan Bautista Zunino*. 4889-v.obre.7.

Venta de joyería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Alberto Demaria, el establecimiento de joyería denominado «La Paz», situado en la calle Agraciada núm. 904a, de mi propiedad. La presente publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1908 —*Luis Dentone*. 4887.v.obre.7.

Venta de café

Participamos al público, al comercio y á nuestras relaciones, que tenemos convenido vender á los señores Francisco Alves y Juan Gómez, nuestro establecimiento en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Cerro núm. 180.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal, emplazando á los que tengan créditos contra nosotros se presenten á cobrarlos en dicho establecimiento, con los justificativos del caso.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Pérez y Martínez*. 4886-v.obre.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Cirio el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en el camino Cuchilla Grande, Estación Treinta y Tres, de este Departamento.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Antonio C. Barthe*. 4885-v-obre 7.

Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza en la casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle 2 a Uruguayana núm. 27, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Inzagaray.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Francisco Inzagaray, Manuel Estévez*. 4883-v.Obre.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los uniformes de verano para las policías urbanas y rurales de los Departamentos de Campaña, de conformidad con el pliego de condiciones existente en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas en papel sellado de 25 centésimos hasta el día veinticuatro del corriente, á las 3 de la tarde, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*El Secretario*. 4869-v.sep.24

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte

Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo en cuenta la aglomeración de mercaderías en el muelle Maciel y ramblas de esta Aduana, motivada por las obras portuarias, y la escasez de local para su descarga y despacho por los puntos citados, se previene al comercio que en adelante se hará efectiva la aplicación del artículo 34 del Decreto-Ley de 24 de Julio de 1876, que fija 24 horas para el retiro de las mercaderías despachadas.—Montevideo, Septiembre 10 de 1908.—*La Dirección*. 4878-v-sep. 23.

OFICINA DE ANÁLISIS

Se avisa al comercio que desde el 16 del corriente la Sección «Sustancias Alimenticias» de la Oficina de Análisis de Aduana, empezará á llenar su cometido en cumplimiento del Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Agosto último.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908 —*La Dirección*. 4830-v.sep.16.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección*. 4723-v-Nov-15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectiva, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478-v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.º LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.º de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»

Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera proyectada desde el arroyo Raigón hasta el puente en construcción sobre el río San José, con estricta sujeción á la Memoria, pliegos de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4853-v.sep.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo de «Las Vacas».—Departamento de Colonia

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de «Las Vacas», en el pueblo del Carmelo (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4855-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Comisaría del Tala

Llámase á licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Comisaría del Tala, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría y en la Jefatura de dicho Departamento hasta el día 21 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4813-v-sep.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

Junta de Administración Militar

CUARTO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por orden del Ministerio de Guerra y Marina, llámase por cuarta vez, á licitación, por el término de quince días, á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio destinado á fábrica de municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho

de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno por esta suspensión.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las tres p. m. del día lunes 21 del corriente, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses del Estado.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908. —*J. P. Ellauri*, presidente ad-hóc. — *Venancio S. Ruiz*, secretario. 4838-v.sep.20.

Capitanía General de Puertos

Como á pesar de las notificaciones practicadas por la Oficina de Ayudantes y de las publicaciones efectuadas en la prensa de la Capital, algunos propietarios de embarcaciones han manifestado no conocer en todas sus partes la nota número 1632 de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, se resuelve hacerla nuevamente pública para conocimiento general. Dice así dicha nota:

«Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del «Puerto de Montevideo —Montevideo, Agosto 26 de «1908.—Señor Capitán General de Puertos, teniente «coronel don Guillermo Lyons.—La Empresa del Puer«to, habiéndose presentado por escrito á esta Oficina «pidiendo tome las medidas necesarias á fin de evi«tarle toda posible reclamación por el varamiento de «embarcaciones que podría producirse á causa del «rápido terraplenamiento que se efectúa detrás «del muro de muelle entre las calles Juan C. Gómez «y Florida, creo conveniente dirigirme nuevamente á «V. S. pidiéndole quiera á su vez disponer con la pu«blicidad que crea más conveniente para que las «embarcaciones sean prevenidas de los trabajos en «curso á fin de que cualquier percance que resultase «por dichos trabajos no pueda ser imputado ni al «Estado ni á la Empresa que lo está ejecutando por «cuenta y orden del mismo.—Dios guarde á V. S. mu«chos años.—*J. Storm*.»—Montevideo, Septiembre 10 de 1908.—*El Capitán General de Puertos*. 4880-v.sep.18.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.27.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4831-v.dbre.5.

REPARACIONES

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4824-v.oct.15.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4772-v-nbre.27.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4773-v-nbre. 27

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Direccion*. 4774-v-nbre 27.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomas Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección*. 4667-v.nov.5.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vazquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección*. 4586-v.oct.22.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, unio 26 de 1908.—*La Dirección*. 4453.v.sep.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Brea**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 172, y doña **Agustina Rivas**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7813-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Yáñez Pantin**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 72, y doña **Teresa Fontan**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7801-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramiro Cabanas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 171, y doña **Ubalda Guzman**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7802-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Tizzi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 42, y doña **Ana Dell'Isola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Daymán núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7803-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Alfonso Noé**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Río Negro núm. 29, y doña **Dominga Santa María**, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alava, domiciliada en la calle Río Negro nóm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7780-v.sep.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Maupas**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 278, y doña **María Amelia Ruano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7804-v.sep.20.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Wilkens**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní 68, y doña **Lucía Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7800-v.sep.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Didini**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollati s/n, y doña **Celestina Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7805-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Piñeyro**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 65, y doña **Alfreda Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 7806-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zas**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 155, y doña **María Emilia Albite**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7781-v.sep.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Barrios**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña **Celia Alberta Aguilar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7807-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Almanzor Chiriff**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Aramburú núm. 214, y doña **Alcera Caballero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Maldonado núm. 290B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7782-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Martínez Haedo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rivera núm. 23, y doña **María Nadal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7766-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Nandín**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 326, y doña **Basilia de la Fuente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7767-v.sep.16.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Buzio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 210, y doña **Sara Dellachá**, de 21 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7808-v.sep.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Quintín González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 43, y doña **Josefa Fornos**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7792-v.sep.18.

7.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pujol Roca**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida La Paz núm. 14, y doña **Catalina Aguerre**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7809-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cerisola**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre s/n, y doña **María Botta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7793-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Brus**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 345, y doña **Amelia de Vilas**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7768-v.sep.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Navas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 61, y doña **Silvia González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7814-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Canoñiero**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 38, y doña **Encarnación Figueroa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7815-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 68, y doña **Carmen Aramburú**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Ofi-

CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7794-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Israel Vásquez Yepes**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad colombiano, nacido en Medellín, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 25, y doña **Julieta Bizzozero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7795-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riolfo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 69, y doña **Gumersinda Carmela Astorga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7783-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Bonnafon**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Figueroa núm. 170, y doña **Rita García**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Panamá núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7784-v.sep 17.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rosano**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña **María Cayetana Cuezzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7785-v.sep.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario V. Triay**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 203, y doña **Carolina Mayol**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mantevideo, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7796-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan A. Illarza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide núm. 39, y doña **Gregoria Rabella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7797-v.sep.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sanguinetti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Teresa Pizzorno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en los Pocitos, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7816-v.sep.22.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los [illegible] hago saber: Que han proyectado unirse en [illegible] don **Pablo Bellomo**, de 22 años de edad, de [illegible], de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Relfa Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7786-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Repetto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en La Paz, y doña **Constancia Gregorini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7787-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Santa Lucía, y doña **Catalina Bocchiardo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7788-v.sep.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á la 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nobás**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Rosalía Fernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7769-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el camino Propios s/n, y doña **Pura Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el camino Propios s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7770-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Arocena**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 1, y doña **Nelly Capurro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Gerentes núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7771-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bartolomé Goria**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Millán s/n, y doña **Rosa Vicenta Porrati**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7764-v.sep.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Scarone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colorado núm. 16, y doña **Juana Livero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7772-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sincero Testa**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Agraciada núm. 733, y doña **Decrina Cami**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Caridad núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7773-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Goñi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 12, y doña **María Luisa Gehei**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Meca núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7774-v.sep.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Calcagno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 469, y doña **Amelia Novara**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7811-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 25, y doña **Dolores Almatt**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jakson núm. 25A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7810-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ceppone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 51, y doña **Amalia Fontana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 655.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7789-v.sep..17

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Brus**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 182, y doña **Julieta Varela**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7790-v.sep.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Tejera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Martín García núm. 26, y doña **Ana Trigo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7765-v.sep.15.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Botti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea 80, y doña **Gerónima Ramos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen 149c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7817-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lena**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 60, y doña **Carmen Mujica**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil 7775-v.sep.16.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Cocito**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Piamonte, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 60, y doña **Amelia Irene Lociente**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7812-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Villano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 441, y doña **Amanda Bruno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7791-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ferrero**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lequiotanaro, domiciliado en la calle Cagancha núm. 35, y doña **Celia Lerra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7776-v.sep.16

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Cestino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña **Teresa Delfino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7798-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco López** (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Echenaucía**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7799-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Oabarca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos 94, y doña **Isabel Rivero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7777-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lorea número 40, y doña **Marcelina Pomar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado; y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7778-v.sep.16.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Matianda**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena, domiciliado en Peñarol, y doña **Teresa Benento**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7779-v.sep.16.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la persona que se indica en la nota del Poder Ejecutivo, que á continuación se transcribe, á fin de que concurra por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—«Montevideo, Julio 10 de 1908.—Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad de don José Roubin, situado en el ejido de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos sesenta y cinco áreas, ochenta y dos decímetros cuadrados, y que linda, según el plano adjunto, por el Norte con el camino departamental de Flores, por el Sur con la calle vecinal que separa al mencionado terreno de otros de propiedad del mismo José Roubin, y por el Oeste con terreno de don Inocencio Gramática.—WILLIMAN, ANTONIO CABRAL.—La ley que autorizó la expropiación de la referencia fué promulgada con fecha 23 de Marzo de 1906 y en su parte pertinente dice así: «Artículo 3.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B del artículo 1.o. Inciso B.—La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación.»—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4762-v.sep-22.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CERTIFICO: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: Judicial.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Miguel Conti, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y nueve del corriente á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4864-v.sep.20.

REUNIÓN DE ACREEDORES—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de don José Fasolino, para la reunión que tendrá lugar el 24 del corriente, á las 3 y 30 p. m., á fin de proceder al nombramiento de Síndico.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4852-v.sep.19

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor José María Cabrera, para la nueva reunión que tendrá lugar el día diez y siete del corriente á las dos p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 56a, á disposición de los acreedores.—Florida, Septiembre 8 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4873-v.sep.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.1.°.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Fitzpatrick, se hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Nicolás Torrente. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes;—previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer entrega de ellas ó manifestación por escrito á este Juzgado y en caso contrario, serán tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; y por último se citan y emplazan á todas aquellas personas que por cualquier título se consideren acreedores del fallido, para que se presenten ante el síndico nombrado, don Crisanto Aguirre, con los títulos y justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Melo, Noviembre 28 de 1907.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 4833-v.obre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.27.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Don Manuel Gorostiaga: Por rectificación «de partidas: ha recaído la siguiente sentencia: «3736. Mercedes, Agosto 10 de 1908. Vista con audiencia del Ministerio Público la acción de rectificación de las partidas parroquiales de fojas 1, 2, 3, 4 y 5 y actas del Registro del Estado Civil de fojas 6, 7, 8, 9 y 10; Resultando: Que el interesado solicitó á fojas 20, por intermedio de su apoderado Sueyras, la rectificación de las partidas y actas del Registro del Estado Civil relacionadas, en mérito á las causales invocadas en el escrito referido; Resultando: Que los testigos presentados han depuesto en un todo de acuerdo con lo aseverado por el peticionario; Resultando: Que hechas las publicaciones ordenadas no se ha deducido oposición alguna á la acción de rectificación interpuesta y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no opone reparo alguno á la información producida y aconseja se acceda á lo solicitado; Considerando: que de la información producida resultan comprobados acabadamente los hechos en que se funda el petitorio de rectificación; lo aconsejado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos resultandos y considerandos: FALLO: rectifíquense las actas del Estado Civil y partidas testimoniadas de fs. 1 á fs. 10 en la forma solicitada en el escrito inicial, publíquese esta sentencia por el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital y justificada que sea la publicación dispuesta, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento *en la forma dispuesta en las* disposiciones legales invocadas. Tasadas y satisfechas las costas, archívense estos autos. — *Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.—Y á los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por quince días.—Mercedes, Agosto 18 de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 4775-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Cariac é incidente sobre rectificación de partida, se ha dictado el auto del tenor siguiente: Colonia, Agosto 14 de 1908.—Visto este juicio sobre rectificación de partida parroquial relativa al matrimonio de don Pablo Cariac con doña Luciana del Carmen Reyes, *cuyo testimonio luce á f. 18 de estos autos* testamentarios. Resultando que en escrito de f. 19, la interesada por intermedio de su apoderado se presentó solicitando la rectificación del acta á que se ha hecho referencia con el fin de subsanar el error que en ella se nota y que consiste en que en ella se le da el nombre de Luciana Reyes á la contrayente *en vez de Luciana del Carmen que es su verdadero* nombre. Resultando que los testigos que depusieron á fs. 23 y 24 manifiestan de una manera conteste y uniforme que los hechos en que se basa la acción son verdaderos, de lo que se deduce que en la partida que se trata de rectificar existe el error apuntado. Resultando que el señor Agente Fiscal no sólo no se opone á la rectificación, sino que aconseja que se acceda á lo que solicita la parte actora. Considerando lo dispuesto por el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888.—Por todo lo expuesto, se ordena la rectificación de la partida parroquial á que se ha hecho referencia, en la forma que se solicita.—Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital, háganse las anotaciones que correspondan, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil en la forma que indica la disposición legal citada.—*E. Saavedra*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á catorce de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Ramon Barbot*, Escribano Público.—En consecuencia se hace la presente publicación á sus efectos. — Colonia, *Agosto 20 de 1908.* — *Ramón Barbot*, Escribano Público. 4795-v.sep.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.1.°.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que habiéndose declarado feriado el día veinticuatro del corriente, señalado para la junta de acreedores de la sucesión de don Antonio Liberato Bustamante, según publicaciones efectuadas, dicha junta se ha transferido para el día quince de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Rocha, Agosto 27 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4815-v sep.15.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.5.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente caratulado «Vicente Cobelli y Filomena di Perna, rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—Durazno, Agosto 13 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Vicente Cobelli y de doña Filomena di Perna, por rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: la de fs. 2 de Antonio, pues dice que es hijo de Vicente Corbeli y de Filomena Perna y que fué el padrino Alejandro Corbeli, en vez de decir; que es hijo de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna y que fué padrino Alejandro Cobelli; la de fs. 3 de María Lucía, pues dice que es hija de Vicente Curbelo y de Filomena Perna, en vez de decir: que es hija de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna; y la de fs. 4 de Rafaela, pues dice que es hija de Filomena de Perna, en vez de decir: que es hija de Filomena di Perna; Resultando probados por la información precedente los errores apuntados; Resultando que las partidas de fs 2 y 3 provienen de Registros Parroquiales: y Resultando que hechas las publicaciones respectivas no se ha presentado ninguna oposición á la rectificación y que el señor Agente Fiscal tampoco se opone á ella: Considerando que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas;y Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y en el artículo 1.° de la de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de fs. 2, 3 y 4 en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará en dos diarios de la Capital y se comunicará con testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y por oficio á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, remitiéndose también las partidas para su anotación. Justificada la publicación de la sentencia, y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á trece de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.—Durazno, Agosto 22 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Actuario. 4798-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Marcelino Pérez, declaratoria de quiebra», se hace saber: Que ha recaído la siguiente providencia, que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 22 de 1908. Dada la manifestación contenida en el escrito de fs. 37, declárase en quiebra al comerciante Marcelino Pérez; procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, por el Juez de Paz seccional; á cuyo efecto se le librará el correspondiente despacho.—Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Correos y Telégrafos para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á don Marcelino Pérez, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Previénese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de 60 días, dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al señor Salvador Gómez, de acuerdo con el sorteo procedente y se comete la aceptación y háganse las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio.—*Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Asimismo se hace saber, que por no haber aceptado el cargo de Síndico don Salvador Gómez, el Juzgado nombró en su reemplazo al vecino y comerciante de la séptima sección de este Departamento don Antonio Falci. — Rivera, Septiembre 4 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4847-v.sep.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en *los autos «Juicio sobre rectificación de la partida* de bautismo de Joaquina Clavijo», se hace saber que ha recaído la resolución que se transcribe y dice así:—«Rivera, Julio 25 de 1908.—Vistos: estos autos seguidos, con intervención del Ministerio Fiscal, por la sucesión de Antonio Ricetti sobre rectificación de la partida de nacimiento, cuyo certificado luce á fs. 2. Resultando: Que el error que se pretende rectificar se refiere al nombre de la persona cuyo nacimiento se constata, la cual aparece con el nombre de Joaquín en vez de Joaquina. Resultando: Que con citación del Ministerio Público se ordenaron *las publicaciones previstas por el artículo* 74 de la ley Febrero 11 de 1879 y se recibió la prueba que luce de fs. 13 á fs. 35, consistente en las declaraciones de los testigos Suárez da Silva (fs. 19) y Paz (fs. 31 á 34), *quienes manifiestan que los esposos Silvera* Clavijo tuvieron únicamente una hija de nombre Joaquina. Resultando: Que venció el término de los *edictos sin que se presentara oposición alguna al* pedido de rectificación; y que el Ministerio Fiscal considera en su dictamen que debe accederse á lo solicitado. Considerando: Que la prueba producida *constata el error cometido en* la partida de nacimiento de la referencia; y que ella satisface al Ministerio Fiscal. Considerando lo establecido en los artículos 72 y siguientes de la ley Febrero 11 de 1879 y 1 de la ley Julio 9 de 1888. Por esos fundamentos fallo: Mandando que se rectifique la partida mencionada en los términos indicados ut-supra; pasando *copia de esta sentencia á la Dirección General de* Registro Civil y publicándolo por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital; cuya publicación deberá justificarse con los números respectivos de los diarios.—Fecho, tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.— *Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.— Rivera, Agosto 6 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 4805-v.sep.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Ibarrola, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4737-v.oct.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: *Que ha fallecido en la primera sección* don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.oct.1.°.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.1.°.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.° 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.1.°.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa,* Juez de Paz. 4819-v.dic.1.°

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.1.°.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EDICTO—Se hace saber al público, que por ante este Juzgado de Paz, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Edovnno Pratge, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que se presenten ante este mismo Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco.—Nueva Palmira, Septiembre 5 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4863-v.obre.10.

EDICTO—Se hace saber al público que por este Juzgado de Paz ha sido declarado abierta la sucesión intestada de don Gregorio Viré, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes. Se cita, llama y emplaza igualmente á la sucesión de doña Lorenza Barbarita Viré, don Pedro Viré y don Gregorio Viré, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en la expresada sucesión que se declara abierta, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.—Nueva Palmira, Agosto 18 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4849-v.obre.10.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.8.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Muñoz Anaya*. 4685-v.oct.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y billar, teníamos establecida en este pueblo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Gutiérrez, quien continuará bajo su sola firma el mismo giro de negocio.—San Ramón, Canelones, Septiembre 10 de 1908.—*Gregorio Ballesteros.*—*Victoriano Gutiérrez.* 4881-v-obre.13.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor Miguel Jaume el derecho á la llave y á don Angel Amodeo las existencias del puesto de fiambrería que tengo establecido en el Mercado del Puerto.—Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en forma en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 178 dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 12 de 1908 —*Luis Castiglioni.* 4879-v-obre. 4.

Venta de farmacia

En el *día de la fecha, por escritura que autorizó* el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á don Ramón Bulla el establecimiento de mi propiedad denominado Farmacia Rosa, situado en el Reducto, *de este Departamento,* calle del *mismo* nombre número 198. Las personas que sean acreedores de dicha casa se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 9 de 1908.—*Francisco F. Rosa.* 4872-v.ocb.3.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber á quienes interese, que en esta fecha ha sido prometida en venta á favor del señor Bernardo Serres, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de

bebidas, sita en Mahoma, cuarta sección del Departamento de San José, propiedad de la que suscribe. —San José de Mayo, Septiembre 5 de 1908.—*Deogracia P. de García.* 4871-v.ocb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Piñeyro y Fasola, en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis A. Fasola.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—San José de Mayo, Septiembre 8 de 1908.—*Angel Piñeiro.—Luis A. Fasola.* 4870-v-oct.3.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» ha retrovendido á don José Gentini un molino á vapor situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, y que los acreedores que tengan cuentas con ese establecimiento pueden pasar por las Oficinas de la sociedad, calle Cerrito número 158, dentro de 30 días, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.—*Juan del Grosso*, Administrador General. 4869-v-obre. 3.

Constitución de sociedad

Los abajo firmados, ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por escritura que autorizó el Escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituido sociedad comercial colectiva, en la casa de comercio en el ramo de zapatería, zuequería y alpargatería denominada «El Automóvil», establecida en esta ciudad, calle Reducto número 130.—Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.—*Juan Ferrando Solé, Esteban Ferrando Solé—Angel Introzzi.* 4868-v.otb.3

Venta de taller de herrería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Emilio Barros todas las existencias del taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto núm. 271. Y de acuerdo con lo que determina la ley, emplazo á todos mis acreedores para que se presenten con sus justificativos en el mismo local, dentro del termino de 30 días.—Montevideo, Septiembre 11 de 1908.—*Federico Cuneo.* 4866-v.obre.3.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio que habiendo prometido en venta á don Pedro Eyheragaray, las existencias de la fonda y despacho de bebidas establecida en la calle Continuación Agraciada número 134, de esta ciudad, todos los que tengan cuentas que arreglar, se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos.—Se hace esta publicación por el término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 9 de 1908.—*Carmen Santos de Berrogain.* 4862-v-ocbre.2.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo I. Señora en esta fecha, he prometido vender á don Raúl Ramos Suárez la «Farmacia Romana» de mi propiedad, situada en la calle Charrúa núm. 1 esquina Magallanes, de esta ciudad; previniendo á los que se consideren mis acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Ricardo Rovira.* 4861-v.oct.1.°

Venta de almacén

El que suscribe hace saber que ha prometido vender la casa de negocio que tiene establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Justicia esquina Arroyo Negro, en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley, ruego á mis acreedores ó á cualquiera que se considere con algún derecho, se presente en el mismo negocio dentro de 30 días con los justificativos de sus derechos. —Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Francisco Miramonte* (hijo). 4859-v.oct.1.°.

Venta de relojería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de la relojería que tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 91 y cuya venta es á favor de don Luis Bosco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pido á todo el que se considere con algún derecho pase por la casa antes referida dentro del término de treinta días á contar desde hoy; pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Florida, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Ayenre.* 4857-v.oct.1°.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Agustín Reguero y Hno. las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Recinto numero 165 esquina Misiones número 278, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Matías Villa,—Manuel Cheda.* 4836-v-obre 1.°.

Venta de cochería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he contratado venderá doña Dolores Lalinde de Damian los carruajes, animales y arreos pertenecientes á la cochería que tengo en esta Villa y que giraba bajo la firma de Hermenegildo y Antonio Melo, cuya sociedad ha sido disuelta de común acuerdo con fecha de ayer, quedando á cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma.—Los que tengan créditos que cobrar contra dicho establecimiento, deberán presentarse en el mismo, dentro del término de 30 días, con los correspondientes justificativos. — Guadalupe (Departamento de Canelones), Septiembre 4 de 1908.—*Hermenegildo Melo.* 4851-v-sep.30.

Al comercio y al público

Participamos que don Alvaro Yanes,—de la firma Yanes Machín, establecidos con casa de comercio en *los ramos de almacén, tienda y ferretería en el paraje denominado Las Toscas, Departamento de Canelones,* ha prometido vender á don José A. Morales la parte que tiene en dicha sociedad.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Las Toscas, Septiembre 3 de 1908.—*Alvaro Yanes.—Miguel Machín.—José A. Morales.* 4842-v-sep. 29.

Disolución de sociedad

Por escrituras que autorizó el escribano Pelayo M.ª de Pena el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de pinturería, vidriería y [illegible]drería ha girado en esta plaza bajo la razón de Pedro Molinari y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad colectiva que hemos constituido bajo la razón de Molinari y Moretti, en los mismos ramos de comercio expresados y con domicilio en la casa número 339 de la calle Uruguay.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Pedro Molinari—Pedro Moretti—Ernesto Moretti.* 4840-v.sep.29.

Venta de tipografía

Participo al público que he vendido la tipografía de mi propiedad, titulada «La Nueva Central», sita en la calle Ciudadela número 79A. Todo el que se considere acreedor á mi casa, deberá presentar sus créditos dentro de treinta días, conforme á lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904; por haberse hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo hasta el 31 de Agosto de 1908.—Montevideo, Septiembre, 3 de 1908.—*Andrés Lapido.* 4835-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes pueda interesar que, con esta fecha, el que suscribe ha firmado ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, compromiso de disolución de la sociedad que para la fabricación de carbón, tenía constituida en esta Capital, bajo la firma Adhumeau, Giuria y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo social los señores Juan C. Giuria, Américo Alvarez y Enrique Labarrere.—Montevideo, Septiembre 4 de 1908.—*José Adhumeau.* 4834-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto amistosamente, la sociedad que bajo la razón social de Angel Gonda y Hnos., teníamos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Artes número 87, esquina á la de Caridad (Bella Vista) de esta ciudad.—El activo y pasivo de dicha sociedad queda al solo y exclusivo cargo de don Angel Gonda y desligado completamente de la misma don Evaristo Gonda.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Evaristo Gonda.—Angel Gonda.* 4832-v-sep.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Felipe Parissi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros número 51, esquina Artes número 33, Villa de la Unión.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se *consideren mis acreedores para que dentro* del plazo de treinta *días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*José Bado.* 4828-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por el presente, aviso al comercio y al público que por fallecimiento de mi socio industrial Cándido Tochetto, ha quedado disuelta la sociedad industrial de carpintería de obra blanca que teníamos establecida en el Camino Millán número 372, de esta ciudad. A *los efectos* de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Antonio Stefano.* 4827-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Isero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 351, esquina Ejido número 85, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa *con los* justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda *exento de toda obligación y responsabilidad.*—Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Antonio Pérez.* 482-v-sep, 26.

Venta de tienda

Los que suscriben, únicos dueños de la tienda «La Africana», situada en la calle Soriano núm. 245, de esta ciudad, que gira bajo la razón de Angel Fontanarossa y Hno., participamos al comercio y al público que por documento privado nos hemos obligado á vender dicha casa de comercio *á favor de los señores* Luis Garavagno y Cía. *Los que tengan créditos* contra dicha firma ó casa se presentarán en la calle Ciudadela y Reconquista, *tienda de los señores* Fiandra y Baccino, con los justificativos respectivos, para serles abonados, dentro de los 30 días que ordena la ley, de 1 á 3 p. m.; pasado dicho plazo, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Angel Fontanarossa. —Eugenio Fontanarossa.* 4823-v.sep.25.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, *por escritura que autorizó* el escribano don Solano A. Riestra, *los suscriptos hemos* acordado lo siguiente: 1.° José L. Bulla *ratificará* á favor de Ramón Bulla la venta hecha por aquél á este del establecimiento mercantil denominado «Farmacia del Boulevard», situada en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez, según escritura que, en 9 de Enero de 1908, autorizó el escribano Luis Q. Cardoso, y 2.° Ramón Bulla lo venderá á Estanislao S. López. En consecuencia, las personas que sean acreedoras de dicha casa, se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.—*José L. Bulla—R. Bulla—Estanislao S. López.* 4822.v-sep.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 81, esquina Convención número 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho *término* el comprador queda exento de toda *obligación* y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.° de 1908.—*Manuel Rodríguez.* 4821-v-sep. 25

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que en esta fecha he prometido vender á favor de los señores Gerónimo Esclabo y Antonio Ucha, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo implantado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45 (Reducto), denominada «El Oriente». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Devita.* 4811-v-sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Rolando Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren *mis* acreedores para que *dentro* del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Camilo Bovio.* 4809-v.sep.23

Venta de bazar

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín Bonino las existencias de la «Sección Bazar» que constituyen el establecimiento de mi propiedad situado en la calle Agraciada número 18, de esta ciudad. La presente publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 30 de 1908.—*Juan Balerio.* 4808-v.sep.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja *número* 26c, esquina Magallanes *número* 190, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Luis E. Pernasetti.* 4803-v-sep. 22.

Venta de empresa

Se notifica al público que el 17 del corriente, por escritura autorizada ante el escribano público don Francisco Faig, he vendido á la sociedad M. Fernández Rojas y C.ª la empresa la «Intermediaria», ubicada en la calle Colón número 32, de esta ciudad.—Todo el pasivo y las cuentas á cobrar de la «Intermediaria» anteriores á dicha fecha, corren *por mi* exclusiva cuenta, convocándose *por lo tanto á los* acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á hacer sus reclamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*Manuel Fernandez Rojas.* 4802-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Ponemos en *conocimiento del público,* que por escritura de fecha 22 del corriente mes que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de modas y confecciones *establecida en el Cordón de esta ciudad,* calle 18 de Julio N.° 520, quedando el activo y pasivo á cargo de la firmante Magdalena Cassia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de 30 días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Magdalena Cassia.—Julia Cassia.* 4797-v.sep.22.

Venta de un bazar

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á favor de don Emilio Tomas todas las existencias que constituyen *el establecimiento* de bazar denominado «Bonino», sito en la calle Juan Carlos Gómez número 145. La presente publicación la hacemos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*A. y S. Bonino.* 4794-v.sep.20.

Venta de casa de comercio

Aviso al comercio y al público, que he contratado vender al señor don Ernesto Castagnola las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Constitución esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á *todos los que se* consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Agosto de 1908.—*Nicolás Devitonto.—Ernesto Castagnola.* 4793-v.sep.20.

Venta de panadería

Participo al *comercio, que he proyectado* vender á don Manuel Eirin mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 417, de esta ciudad. El que tuviese algún reclamo lo hará en el término de 30 días, pasados los cuales perderá todos sus derechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1908.—*Manuel Mato.* 4792-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad Ros, Ríos y C.ª, quedando todas las cuentas á cobrar á beneficio de los que suscriben.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea.—Francisco Ameglio.—E. Podestá.—Serafín Ríos.* 4787-v.sep.19.

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á la sociedad Ros y González las existencias de la sociedad Ros, Ríos y C.ª Los que tengan cuentas á cobrar contra dicha sociedad, deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*José Ameglio y Bórea.—Francisco Ameglio.—E. Podestá.—Serafín Ríos.* 4786-v.sep.19.

Venta de un establecimiento rural

Aviso al publico que he *vendido mi establecimiento* rural situado en Progreso (Departamento de Canelones) al señor Alfredo Fraga.—Montevideo, Agosto 21 de 1908—*I. Ximénez.—Alfredo Fraga.* 4770-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general, que de amistoso y común acuerdo hemos disuelto, por escritura autorizada hoy por el escribano señor Francisco Martín Solari, la sociedad que en el ramo de zapatería teníamos constituida en esta villa en la esquina de las calles Ascencio y Uruguay; habiendo el socio señor Ramón Barbato Andriolo héchose cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, por lo que la casa seguirá en lo sucesivo sus operaciones ordinarias al solo nombre y responsabilidad de dicho señor Andriolo.—Dolores (Departamento de Soriano), Agosto 19 de 1908. —*Pascual Frodelle.—Ramón B. Andriolo.* 4771-v.sep.18.

Venta de panadería

Por el presente, hago saber al comercio y al público que he concertado vender las existencias, reparto, etc., etc., de mi casa de comercio en el ramo de panadería, que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 17, y que gira *bajo la firma del que suscribe,* y cuya promesa de venta es á don Antonio Parodi. El que se considere con algún derecho, debe presentarse en el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), Julio 28 de 1908.—*Jacinto Coyto.* 4769-v.sep.17.

Bazar Martín

Hacemos saber al comercio en general que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Francisco Sindín y Tomás Molinos, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 302, bajo la razón social de Marroig Hnos.—En consecuencia rogamos á todas las personas que tengan créditos, se sirvan presentarlos dentro del término de 30 días, haciendo constar que las cuentas á cobrar pertenecerán á los compradores, quienes continuarán el mismo giro de negocios bajo la razón social de Sindín y Molinos. — Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Marroig Hnos.—Bartolomé Marroig.—Juan Marroig.* 4768-v-sep. 17.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 20 del corriente por el escribano don Francisco Costa, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Massucco Ferrari Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Luis Ferrari. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de 30 días á ejercerlos en forma al local actual que tiene aquel negocio en la calle 18 de Julio *número* 592 a.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Massucco y Ferrari Hnos.* 4765-v.sep.23.

Farmacia y droguería del Globo

Por fallecimiento del socio don Tomás Casas, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación «Botica y Droguería del Globo» y casa importadora, ha sido disuelta de conformidad con los Ministerios General de Incapaces y de Hacienda y con autorización del Juez de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, según escritura del actuario don Eduardo L. Moreno, fecha 8 del corriente, quedando el socio sobreviviente don Peregrino Manetti, *con todos los derechos* y deberes de la extinguida firma.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Peregrino Manetti.* 4761-v.sep.16.

Venta de hojalatería

Hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores don Lorenzo Adobatti y don Andrés Piruni, mi establecimiento de hojalatería establecido en la calle Zabala número 45.—Todos los que tengan cuentas que arreglar se presentarán en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley á cuyo efecto se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*Bartolomé Castelli.—Lorenzo Adobatti.—Andrés Piruni.* 4766-v-sep. 16.

Venta de almacén y barraca

Habiendo prometido en venta á don Juan F. Rivara el almacén, barraca y despacho de bebidas que tengo establecidos en esta ciudad, calle Artigas esquina Cerro Largo, á los *efectos* de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus créditos en la misma casa.—Mercedes, 18 de Agosto de 1908.—*V. Laborda Vicente.* 4759-v.sep.16.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta plaza y ante el escribano don Eliseo Massol, de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que en la segunda sección de este Departamento teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, bajo la razón social de Rodríguez y Gutiérrez Hnos., quedando de cuenta y cargo el activo y pasivo de la nueva razón social de Gutiérrez Hnos., quienes continuarán el mismo giro de negocios.—Rocha, Julio 31 de 1908. —*Juan Rodríguez.—José F. Gutiérrez.—Conrado L. Gutiérrez.—Gutiérrez Hnos.* 4758-v.sep.22.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que con esta fecha ha vendido á los señores Urioste Hnos. la casa de comercio que tenía establecida en esta Villa; y á los efectos de la ley ruego á todo el que se considere con derecho, se presente en el término de treinta días á contar desde esta fecha.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), Agosto 18 de 1908.—*Pedro Lateulade.* 4757-v.sep.22.

Despacho de bebidas vendido

Hago saber al público y al comercio en general, que he resuelto vender el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Colonia Nros. 337 y 339, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores, se presentarán con los justificativos del caso, dentro de 30 días, conforme á lo dispuesto en la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 19 de 1908.—*Juan Vitolo.* 4733-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, qué de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José N. Canavero y C.ª en el ramo de horno de ladrillos, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Kiefer.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 20 de 1908.—*José N. Canavero.—Julio Kiefer.* 4755-v-sep. 15.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Beceiro y Obarrio explota el molino conocido por «San Roque», situado en el camino de Las Palmas, ejido de la ciudad de Paysandú, la fidelería y la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas anexos á dicho establecimiento de molino; y que con motivo de la expresada disolución todo el activo y pasivo de la sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Manuel Beceiro. Los que se consideren acreedores de la referida sociedad deberán presentarse en el domicilio de la misma dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Agosto 17 de 1908.—*Vicente G. Obarrio.—Manuel Beceiro.* 4752-v.sep.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 200, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Benito Vásquez.* 4749-v.sep.15

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3..	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1968
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo.	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital - Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1900
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	15 de Septiembre de 1908
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS.—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luisa A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chemo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Morana y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grallignа Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musaehio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausén Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumma
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Becdo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gammberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Valfen hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Arturo D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Oarrozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Septiembre 2 de 1908

V.º B.º—ZAS — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en genera

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que

pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
Cartas al interior, id. id. id. . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . » 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior. . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, las álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . . » 0.03
» 100 á 150 » » . . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . $ 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Libretas de identidad

Servicio de recomendados á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondiencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por ésta hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$ 0.25
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	» 0.30
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Inter $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1760 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y oapeles de negocios						

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso			Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Peso máximun 350 gramos

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	68	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de pesõ			Peso máximo para impresos y papeles de negocios.						

Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
281 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 560	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
501 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	60	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso			Peso para impresos y papeles de negocios						

Peso máximo: 350 gramos

Lineas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algortá y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Viliasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICI.